



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL ESTADO Y LA EDUCACION PARA LA  
PREVENCION EN EL DESVIO DE  
LAS CONDUCTAS".

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
LUIS MANUEL BARRETO TRUJANO

MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO  
U. N. A. M.

México, D. F., 7 de noviembre de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES  
FACULTAD DE DERECHO  
U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor LUIS MANUEL -  
BARRETO TRUJANO, ha elaborado en este Seminario, bajo la  
dirección de la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la  
tesis titulada:

"EL ESTADO Y LA EDUCACION PARA LA PREVENCION  
EN EL DESVIO DE LAS CONDUCTAS".

En consecuencia y cubiertos los requisitos  
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, soli-  
cito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la  
realización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

  
LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ  
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO  
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

mgh.

**EL ESTADO Y LA EDUCACION PARA LA PREVENCION EN EL DESVIO DE LAS  
CONDUCTAS**

**A MIS PADRES:**  
Por haberme dado la vida. Gracias.

**A MIS HERMANOS:**  
Deseando que algún día volvamos  
a estar unidos.

**A LA FAMILIA OCHOA GUDIÑO:**  
Gracias por haberme hecho partícipe  
de su seno familiar, en especial a  
José Antonio y Lidia por haber  
cambiado en segundos de alegría a  
las horas muertas.

**A MIS AMIGOS:**  
Por su amistad y sobre todo por  
haber compartido su infancia.

**AL LIC. MIGUEL A. OVIEDO P.**  
Por sus consejos, amistad  
y confianza que siempre  
depósito en mi persona.

**A MI ASESOR DE TESIS:**

**DRA. MA. ELENA MANSILLA Y MEJIA.**

Mi respeto y admiración por haber compartido sus conocimientos y su tiempo en la elaboración de este trabajo. De verdad gracias.

**A MIS MAESTROS:**

Gracias por inculcarme el valor del conocimiento.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:**

Por haber creado en mí el espíritu del bien hacia los demás y por haber hecho realidad un sueño.

## I N D I C E

### EL ESTADO Y LA EDUCACION PARA LA PREVENCION EN EL DESVIO DE LAS CONDUCTAS

|   |          |
|---|----------|
| <b>INTRODUCCION</b>   | <b>I</b> |
| <b>CAPITULO PRIMERO</b>   |          |
| <b>CONCEPTUALIZACION JURIDICA</b>   |          |
| 1.1. Definición de Estado   | 2        |
| 1.2. Concepto de educación  | 5        |
| 1.3. Prevención   | 8        |
| 1.4. Sociedad   | 9        |
| 1.5. Seguridad Pública  | 12       |
| 1.6. Individuo  | 15       |
| 1.7. Desviación   | 17       |
| 1.8. Delincuencia   | 19       |
| <b>CAPITULO SEGUNDO</b>   |          |
| <b>EL ESTADO</b>  |          |
| 2.1. Función Social   | 24       |
| 2.2. Fines y Justificación  | 26       |
| 2.3. México   | 32       |
| 2.4. La autoridad o poder público como elemento formal del Estado Mexicano      | 40       |
| 2.5. Estructura orgánica de los poderes en México                               | 44       |
| 2.6. Estado, sociedad y procuración de justicia en México                       | 52       |
| <b>CAPITULO TERCERO</b>   |          |
| <b>LA EDUCACION Y SU FUNDAMENTO JURIDICO</b>                                    |          |
| 3.1. Naturaleza jurídica de la educación en México, artículo 30. Constitucional | 58       |
| 3.2. Ley Federal de Educación   | 65       |
| 3.3. Autoridad competente en materia de educación                               | 69       |

**CAPITULO CUARTO**

**MEDIOS QUE OFRECE EL ESTADO A LA SOCIEDAD PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA**

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| 4.1. La educación               | 79 |
| 4.2. La seguridad pública       | 84 |
| 4.3. La procuración de justicia | 93 |

**CAPITULO QUINTO**

**PROPUESTAS DE ACTUALIZACION QUE EL ESTADO DEBERIA LLEVAR A CABO HACIA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA**

|  |            |
|--|------------|
| 5.1. Renovación de los programas de educación hacia la sociedad            | 107        |
| 5.2. Una nueva cultura de legalidad para los medios de comunicación        | 112        |
| 5.3. Realización y ejecución de programas de prevención de la delincuencia | 117        |
| <b>CONCLUSIONES</b>  | <b>121</b> |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b>  | <b>127</b> |

**INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

La sociedad mexicana, a través de la historia ha pretendido salir del subdesarrollo, demandando un cambio integral en los problemas y conflictos sociales del individuo, que requieren necesariamente soluciones de índole jurídica y cultural.

En la presente exposición, se tratará de analizar la problemática y las decisiones de política nacional que se han tomado a través de los cambios administrativos, presentando al estado como el ente institucionalizado, como el único competente para tomar y llevar a cabo decisiones, adoptando las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del individuo; y al derecho como uno de los instrumentos sociales idóneos para imponer y coordinar cierto tipo de conductas a los individuos, que deberán llegar sensibilizados hacia las necesidades sociales, aplicados a su función como tales en el trato comunitario y estar debidamente habilitados, para hacer frente a la posibilidad de un cambio.

Así mismo, se estudiará la política educativa nacional, como un instrumento idóneo para adaptar y cocientizar a los individuos al cambio social que el Estado debiere proyectar, ya

que las circunstancias y necesidades de la sociedad mexicana urgentemente así lo requieren.

Por lo anteriormente expuesto, la presente tesis queda dividida en cinco capítulos, mismos que a continuación se describen:

En el primer capítulo, se estudiarán los diferentes conceptos y acepciones que en el ámbito jurídico se expresan de: Estado, educación, prevención, sociedad, relacionando a ésta última con la seguridad pública, el individuo, la desviación y la delincuencia.

En el segundo capítulo se analizarán las funciones del Estado en sus diferentes aspectos, cuyos fines y justificación siempre será el bien común de la sociedad, así mismo, abarcará una breve exposición geográfica de México, el poder público como elemento formal del Estado, la estructura orgánica de los poderes y la procuración de justicia en el país.

En el tercer capítulo, se enfocará el fundamento jurídico en materia de educación, de acuerdo al artículo 30. Constitucional; y a la Ley Federal de Educación, refiriéndonos a la autoridad competente en la citada materia.

En el capítulo cuarto, se abordarán los medios que ofrece el Estado para la prevención de la delincuencia; tales como: la educación y la actual seguridad pública, que proporciona el gobierno, para la debida procuración de justicia en México.

Como quinto y último capítulo se presentan propuestas de actualización, para la prevención de la delincuencia, con una renovación de los programas de educación y una nueva cultura de legalidad y legitimidad en los medios de comunicación, a fin de realizar y ejecutar al mismo tiempo los programas en la materia de prevención.

**CAPITULO PRIMERO**

**CONCEPTUALIZACION JURIDICA**

- 1.1. Definición de Estado
- 1.2. Concepto de educación
- 1.3. Prevención
- 1.4. Sociedad
- 1.5. Seguridad pública
- 1.6. Individuo
- 1.7. Desviación
- 1.8. Delincuencia

## **CAPITULO PRIMERO**

### **CONCEPTUALIZACION JURIDICA**

#### **1.1.- DEFINICION DE ESTADO.**

La palabra Estado proviene del latín status, de stare que quiere decir estar, condición de ser. En este sentido, el Estado es la situación en que se encuentra una cosa, un individuo o una sociedad en relación con los cambios que influyen en su condición.

Entre los diversos conceptos de la palabra Estado tenemos algunos, que de entre otros nos dan los siguientes autores:

#### **JELLINER LO DEFINE ASI:**

"Como la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres

asentados en un territorio."

(1)

**GARCIA MAYNES NOS DICE:**

"Estado es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio."

(2)

**PARA GONZALEZ URIBE ES:**

"Una unidad de asociación. Pero no cualquiera sino la más completa y poderosa, la que posee el mayor número de fines constantes y la organización más perfecta y comprensiva, de su poder nadie puede sustraerse."

(3)

**RAFAEL DE PINA LO DEFINE COMO:**

"La sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica la realización de la

- (1) Jellinek, Jorge. Teoría General del Estado, 2a. ed., Editorial Continental, México 1958. p. 145.
- (2) García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, 36a. ed., Editorial Porrúa, México 1984. p. 98.
- (3) González Uribe, Héctor. Teoría Política, 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1984. p. 154.

totalidad de los fines humanos."

(4)

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, LO CARACTERIZA ASI:**

"Estado dentro de la teoría del derecho y en la jurisprudencia dogmática el concepto de Estado es bastante controvertido, sin embargo es posible hacer una caracterización y proporcionar una breve descripción de sus características jurídicas fundamentales, básicamente se concibe al Estado, como una corporación, como una persona jurídica. Esta corporación territorial, esto es actúa y se manifiesta en un espacio, una determinada circunscripción territorial. Otra de las características del Estado, igualmente esencial, es que actúa, se conduce, de forma autónoma e independiente, este último dato se describe como poder originario, autoridad soberana o simplemente compartida noción de Estado, como "Corporación territorial dotada de un poder de mando originario (Jellinek). La caracterización anterior ha sido pertinente en la doctrina jurídica a través de los años y tiene antecedentes remotos."

(5)

(4) Pina, Rafael de. Diccionario de Derecho, 8a. ed., Editorial Porrúa, México 1992. p. 250.

(5) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano. 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1992. p. 1322.

**HERMAN HELLER DICE QUE:**

"El Estado es la fuente de validez formal del derecho, por cuanto él establece y asegura el derecho legal mediante sus órganos y señala las condiciones para la validez del derecho consuetudinario." (6)

**1.2.- CONCEPTO DE EDUCACION.**

Para entender el contenido de los capítulos posteriores señalaremos brevemente algunas acepciones del vocablo educación.

**LUIS BARDRESCH, SEÑALA QUE LA EDUCACION CONSISTE EN:**

"La asimilación por el individuo de la cultura de la agrupación en que vive y en la formación de una personalidad que se adapte adecuadamente al modo de ser colectivo de dicha agrupación." (7)

(6) Heller, Herman. Teoría del Estado, 1a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1942. p. 211.

(7) Bardresch, Luis. Garantías Constitucionales, 3a. ed., Editorial Porrúa, México 1987. p. 104.

**PARA EDUARDO ANDRADE SIGNIFICA:**

"El conjunto de conocimientos adquiridos por una persona."

(8)

**PRECIADO HERNANDEZ, HACE REFERENCIA A LA EDUCACION COMO:**

"Aquella que está fundamentalmente dirigida a la formación del carácter, "ese mundo habitual y constante del proceder psicológico del yo, ante la realidad objetiva, bajo la dirección y pleno dominio del psiquismo intelectual-volitivo" (Laburu) ese, "sello duradero y unitario de la personalidad, que confiere el querer y al libre obrar de la personalidad, firmeza y consecuencia formal hacia determinadas clases de valores" (Willwell)..."

(9)

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS LA DEFINE ASI:**

"Educación. I, (Del latín educativo, onis,

- (8) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, 1a. ed., Editorial Harla, México 1983. p. 46.
- (9) Preciado Hernández, Rafael. Ensayos Filosófico-Jurídicos y Políticos, 1a. ed., Editorial Jus, México 1977. p. 184.

acción y efecto de educar, crianza enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.) El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades, de protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad, y la segunda, específica, que a su vez se refiere a los conceptos: a) el de transmitir las técnicas. Conforme a ésta última concepción. Nicola Abbagnano, precisa que la educación tiene como único fin la formación cultural del hombre, su maduración el logro de su forma completa o perfecta."

(10)

**COMO OTRA ACEPTACION DE EDUCACION TENEMOS:**

"Educación. f. Acción y efecto de educar. Introducción, enseñanza: educación primaria. Conocimiento de las normas de cortesía. Tener educación. Educación física y gimnasia."

(11)

(10) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. p. 1223.

(11) Diccionario Práctico. Español Moderno, 1a. ed., Editorial Larousse, 30a. Reimpresión, México 1993. p. 185.

**1.3.- PREVENCIÓN.**

Dentro de los diversos autores, algunos señalan el concepto de la prevención como :

**PATRICIA BUENTELLO MALO SEÑALA QUE:**

"La prevención es impedir el nacimiento de delitos, atacando sus causas, es resolver y combatir los desajustes y desequilibrios familiares y sociales que influyen en la comisión de conductas antisociales."

(12)

**MIGUEL CONCEA MALO REFIERE LO SIGUIENTE:**

"Prevención de tipo general, es la que realiza la sociedad y el gobierno a través de la satisfacción de los derechos sociales de la población tales como la salud, la vivienda, la educación, el transporte, el abasto y la recreación."

(13)

(12) Agüero, Saturnino. et al. La Procuración de Justicia (problemas, retos y perspectivas), 1a. ed., Editorial Amanuense, México 1994. p. 452.

(13) Agüero, Saturnino. et. al. La Procuración de Justicia (problemas, retos y perspectivas). op. cit. p.p. 466 y 467.

**OTRAS DEFINICIONES DE LA PALABRA PREVENCIÓN SON:**

"Prevención. f. Precaución. Conjunto de medidas tomadas con vista a evitar accidentes de la circulación o del trabajo. Desconfianza. Prejuicio, opinión desfavorable. Puesto de policía. Detención de un reo antes del juicio."

(14)

"Prevención. f. Acción y efectos de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Provisión de algo para su fin. Concepto, por lo común desfavorable que se tiene de una persona o cosa. Puesto de policía y vigilancia donde se lleva preventivamente a las personas que han cometido un delito o falta. Guardia del cuartel. Advertencia."

(15)

**1.4.- SOCIEDAD.**

Es necesario definir que significa la palabra

(14) Diccionario Práctico. Español Moderno. op. cit. p. 457.

(15) Diccionario Porrúa de Español Moderno, Editorial Porrúa, México 1985. p. 602.

sociedad, para lo cual abordaremos unas definiciones.

**LUIS BAZDRESCH, LA DEFINE ASI:**

"Sociedad es el conjunto de todos los individuos."

(16)

**JOSEPH H. FICHTER, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS PERSONAS QUE LA CONSTITUYEN DEFINE A LA SOCIEDAD COMO:**

"Un gran número de seres humanos que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y que comparten una cultura común."

(17)

**EDUARDO ANDRADE SEÑALA A LA SOCIEDAD COMO:**

"Un conjunto de intervenciones individuales basadas en la capacidad humana de intercomunicación."

(18)

(16) Bazdresch, Luis. Garantías Constitucionales. op. cit. p. 17.

(17) H. Fichter, Joseph. Sociología, 14a. ed., Editorial Herder, Barcelona 1982. p. 153.

(18) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. op. cit. p. 7.

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS NOS DICE:**

"Sociedad. I. (De la palabra latina societas de (de sesius) que significa reunión, comunidad, compañía.) La sociedad puede definirse metafísicamente como "La unión moral de seres inteligentes de acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos" (Castelain, citado por Guzmán Valdivia, p. 141)."

(19)

**ALGUNOS CONCEPTOS MAS NOS DICEN:**

"Sociedad. f. Reunión de hombres o de animales sometidos a leyes comunes; las sociedades primitivas. Medio humano en que está integrada una persona: deberes para con la sociedad..."

(20)

"Sociedad. f. Reunión mayor o menor de personas, pueblos o naciones. Agrupación de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de los individuos, para cumplir todos o algunos de los fines de la vida. Reunión de gentes

(19) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. p. 2940.

(20) Diccionario Práctico. Español Moderno. op. cit. p. 543.

para la tertulia, el juego u otras diversiones; la de comerciantes, hombres de negocios o accionistas de alguna compañía. Contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero y bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias." (21)

#### **1.5.- SEGURIDAD PUBLICA.**

Dentro de la prevención, en el desvío de las conductas del ser humano, un factor importante es la seguridad pública, que ha existido desde hace mucho tiempo y que consiste en:

#### **RAFAEL DE PINA, LA DEFINE ASI:**

"Seguridad pública es la garantía que presenta la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero." (22)

(21) Diccionario Porrúa de Español Moderno. op cit. p. 709.

(22) Pina, Rafael de. Diccionario de Derecho. op. cit. p. 419.

**PARA RENE GONZALEZ DE LA VEGA, LA SEGURIDAD PUBLICA ES:**

"La protección de la situación social de los seres humanos en comunidad, a partir de los órganos e instituciones del Estado, tanto preventivos como represivos, considerando a éstos, tales como el aparato de justicia, tanto impartidor como procurador y el aparato policial, que conlleva la noción de orden tanto correctivo como preventivo."

(23)

**LUIS REYNOSO CERVANTES CONSIDERA QUE:**

"La seguridad pública existe en un Estado cuando con toda oportunidad y eficacia se lleve a cabo una acción preventiva, en orden a evitar cualquier violación de estos derechos, especialmente con relación a la vida. Y en caso de que sean violados, se requiere la impartición eficaz y pronta de la justicia por parte de la autoridad a fin de que no queden impunes los delincuentes y las acciones ilícitas realizadas por ellos."

(24)

(23) Arroyo Ramírez, Miguel. *Obra Jurídica Mexicana, Procuraduría General de la República, Talleres Gráficos de la Nación, Tomo V, México 1988, p. 4499.*

(24) Agüero, Saturnino. et al. *La Procuración de Justicia (problemas, retos y perspectivas)*. op. cit. p. 157.

**CORRELACIONANDO EL CONCEPTO ANTERIOR TENEMOS LO SIGUIENTE:**

- **"SEGURIDAD JURIDICA, I.** La palabra seguridad proviene de securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que, en su sentido más general significa estar libre de cuidado..., la seguridad jurídica puede entenderse desde dos puntos de vista uno objetivo y otro subjetivo, desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral está convicción no se produce si de hecho no existen en la vida social las condiciones requeridas para tal efecto, la organización jurídica, el cuerpo de policía, leyes apropiadas, etc. Desde el punto de vista objetivo, la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública."

(25)

- **PARA LUIS BAZDRESCH, LA SEGURIDAD JURIDICA ES:**

"La garantía que protege esencialmente la dignidad humana y el respeto de los derechos personales, patrimoniales y cívicos de los particulares en sus relaciones con la autoridad, como compendio o resumen de los principales garantías

(25) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. p. 2885.

específicas ya examinadas, e incluye un conjunto bastante extenso de prevenciones constitucionales que tienden a producir en los individuos la confianza de que en sus relaciones con los órganos gubernativos, éstos no procederán arbitraria ni caprichosamente, sino de acuerdo con las reglas establecidas en la ley como normas del ejercicio de las facultades de los propios órganos, los cuales necesitan a su vez estar creados en una disposición legislativa y sus atribuciones necesitan a su vez estar definidas en textos legales o reglamentarios expresos."

(26)

**- MIGUEL DE LA MADRID EXPONE:**

"La seguridad jurídica son las condiciones, requisitos y elementos o circunstancias previas a las que debe ajustarse el Estado, para asegurar los derechos jurídicos de los individuos."

(27)

**1.6.- INDIVIDUO.**

Para que exista una sociedad, es necesario un elemento muy importante, éste lo constituye precisamente el

(26) Bazdresch, Luis. Garantías Constitucionales. op. cit. p. 162.

(27) Madrid Hurtado, Miguel de la. Elementos de Derecho Constitucional, Instituto de Capacitación Política, 1a. ed. México 1982. p. 305.

conglomerado humano, denominado individuo, que forma parte de ella, por lo que es necesario definir brevemente la palabra individuo.

"Individuo. a. adj. Individual. Indivisible. M. Ser organizado respecto de su especie "Individuo animal. Persona indeterminada: se acercó un individuo (el f. es familiar). Miembro de una clase o corporación. F. Mujer despreciable." (28)

**ANALOGAMENTE AL CONCEPTO DE INDIVIDUO NOS REFERIREMOS A LO SIGUIENTE:**

**GARCIA MAYNES, SEÑALA QUE:**

"Se da el nombre de sujeto o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes." (29)

**PRECIADO HERNANDEZ MANIFIESTA:**

"La persona es el ser cuyo atributo es el

(28) Diccionario Práctico. Español Moderno. op. cit. p. 297.

(29) García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. op. cit. p. 271.

obrar el actuar." (30)

**FERNANDO FLORES Y GUSTAVO CARVAJAL DICEN:**

"Persona es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones." (31)

**ARISTOTELES EXPRESA:**

"El hombre es un ser naturalmente sociable, y el que vive fuera de la sociedad por organización y no por efecto de azar, ciertamente es, un ser degradado o un ser superior a la especie humana." (32)

#### 1.7.- DESVIACION.

La conducta del ser humano en sociedad, en

- (30) Preciado Hernández, Rafael. Ensayos Filosófico-Jurídicos y Políticos. op. cit. p. 125.
- (31) Flores Gómez, Fernando y Carvajal Gustavo. Nociones de Derecho Positivo Mexicano, 22a. ed., Editorial Porrúa, México 1983. p. 268.
- (32) Aristoteles. La Política, 10a. ed., Editorial Espasa Calpe; Madrid 1965. p. 23.

algunas ocasiones, puede sufrir de desviaciones, por lo que trataremos brevemente la acepción del término desviación, refiriéndonos de entre otros a los siguientes autores:

**JOSEPH H. FICHTER, NOS DICE QUE:**

"... Se presupone que el comportamiento normal goza de la aprobación de la sociedad, mientras que el anormal sufre de su desaprobación, y que el estudio de la desviación implica hasta cierto grado el de los valores de la cultura..., la desviación es el proceso por el cual las personas <<quedan fuera de control>>. Las personas que no proceden de manera normal, es decir, que no se conforman con las regularidades normales y repetidas de comportamiento, se llaman anormales o desviantes..., desde el punto de vista sociológico, las personas normales en una sociedad son las que comparten las formas comúnmente observadas de creencia y de conducta. Los que se salen de estas pautas son desviantes..."

(33)

Desviación. f. Acción y efecto de desviar o desviarse. Cambio de dirección en un camino o carretera para evitar una población u obras que se están realizando. Separación de la

(33) Diccionario Práctico. Español Moderno. op. cit. p. 171.

aguja imantada de su posición normal por la atracción de una masa de hierro. cambio de la posición natural de los huesos: desviación de la columna vertebral."

(34)

Por otra parte existe la anomía como sinónimo de desviación y para tal efecto se señala lo siguiente:

"Con la palabra anomía se designan las situaciones que son el resultado de la falta de normas sociales, confirmándose la relación entre el comportamiento social desviante (suicidio o delito) y la desorganización social causada por la débil estructura de las ideas éticas y morales."

(35)

#### **1.6.- DELINCUENCIA.**

Como otro factor totalmente antisocial y negativo dentro de la sociedad, tenemos a la delincuencia, por lo que se expresará un concepto de la misma.

(34) Diccionario Práctico. Español Moderno. op. cit. p. 171.

(35) Bueno Herrera, Juan José Pascual. Trabajos Criminológicos, La Paz Baja California Sur, 1a. ed., México 1980. p. 19.

"Delincuencia. I. La delincuencia suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado.

A la delincuencia, al igual que el fenómeno delincuente se le entiende en función de la existencia previa de la ley penal su violación y la reacción social-formal o informal que dicha transgresión genera dentro del grupo social. El enfoque aplicado al análisis de la delincuencia es el sociológico; y los temas centrales del mismo son el estudio de las complejas relaciones entre estructura social, delincuencia y reacción social de la comunidad y del Estado.

II. La doctrina jurídico-penal y criminológica manejan conceptos sinónimos de delincuencia. Es así como se usan los términos antisocialidad, criminalidad y conducta desviada, entre otros.

Si hemos de entender a la delincuencia relativa a la transgresión de la ley penal y la reacción social que esta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres presupuestos:

- Existencia previa de la ley penal;

- Transgresión a la ley penal; y
  
- Reacción social.

Existen algunos autores en criminología que prefieren el uso de la voz criminalidad, misma que englobaría las de antisocialidad o la desviación antisocial o delincuencia.

La criminalidad vendría a ser aquel fenómeno que subsumiera tanto las conductas decisivas -bien antisociales o no-, como las conductas no delictivas que suponen un daño vital, bien individual o bien colectivo, y que por numerosas razones no han sido consideradas por el legislador como delito."

(36)

**RODRIGUEZ MANZANERA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

En cuanto a la conducta desviada de algunos sujetos, clasifica a éstos en:

"- **SOCIAL.** Por lo común el concepto de sociabilidad se interpreta como facilidad de interrelación, de

(36) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. p. 866.

comunicación humana; para los efectos de la materia se debe considerar como cumplimiento de las normas de convivencia y realización del bien común....

- **ASOCIAL.** Se aparta de la sociedad, no convive con ella, vive independientemente, no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la comunidad....

- **PARASOCIAL.** Se da paralelamente, al lado de la sociedad; no cree en sus valores, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios, en mucho depende de ella para sobrevivir....

- **ANTISOCIAL.** Agrede al bien común, destruye los valores básicos, de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino contra ella..."

(37)

(37) Rodríguez Mansanera, Luis. Criminología, 5a. ed., Editorial Porrúa. México 1986. p.p. 22-23.

## **CAPITULO    SEGUNDO**

### **EL ESTADO**

- 2.1. Función social
- 2.2. Fines y Justificación
- 2.3. México
- 2.4. La autoridad o poder público como elemento formal del Estado Mexicano
- 2.5. Estructura orgánica de los poderes en México
- 2.6. Estado, sociedad y procuración de justicia

**CAPITULO      SEGUNDO****EL      ESTADO****2.1.- FUNCION SOCIAL.**

El Estado debe ser la unidad de asociación y de acción, un sistema unitario formado por un determinado número de personas asentado permanentemente en un espacio geográfico, organizado mediante la coincidencia mayoritaria de voluntades, sometido a un orden jurídico y a un poder de mando, cuyos objetivos deben consistir en la realización de valores individuales del ser humano y en la obtención del bien común.

El Estado es pues, un grupo social organizado jurídicamente para la obtención del bien público, procurando que exista un equilibrio entre los intereses particulares y los de la sociedad, garantizando a través de sus normas jurídicas un campo de acción que permita ciertas libertades a los individuos, e imponerles a su vez limitaciones y prohibiciones mediante las cuales se logre que dichas libertades no atenten contra los

intereses de la comunidad. Así mismo, el Estado debe asegurar el progreso de la humanidad material, intelectual y moral, ya que gobierno, autoridad, derecho, Estado y bien común son nociones que implican una interrelación íntima y que si no se fundan en la distinción que la conciencia humana ha de reconocer entre lo justo y lo injusto, carecerían de toda significación; porque un poder que no se ejerce dentro de los límites de lo justo y que no se ordena al bien de la comunidad, no es autoridad sino violencia.

Tomando en cuenta que las relaciones entre los individuos están reguladas por normas o leyes que debemos acatar, y que son rectoras de la conducta social de la población, nuestra Carta Magna establece las relaciones de los seres humanos y el Estado, ya que toda persona es sujeto de derechos y obligaciones y por ende debe contar con capacidad jurídica para ejercerlos por sí misma o a través de un tercero.

Cabe señalar, que todo Estado para serlo debe ser soberano, y un Estado con poder soberano que no este sujeto a derecho no es tal Estado, sino un simple fenómeno de fuerza; la soberanía queda limitada a su esfera de competencia, determinada por el fin del Estado.

El Estado con base en su carácter de social tiene bajo su custodia la totalidad de bienes y servicios que la población requiere para lograr su bienestar, así como sus aspiraciones y objetivos, luego entonces el Estado es el resultado de las necesidades del ser social que se da en la convivencia humana.

#### 2.2.- FINES Y JUSTIFICACION.

El Estado es una Institución, dotada de poder que actúa en nombre de todos los individuos, en busca del bien común de quienes forman su pueblo.

#### **IGNACIO BURGOA SEÑALA:**

"En el derecho fundamental de cada Estado, se concretan los fines que persigue a través de normas jurídicas. Es por esto que el propio Estado no puede perseguir otros fines que vayan en contra; al margen o sobre ese derecho fundamental que viene a ser la Constitución."

(1)

(1) Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 8a. ed., Editorial Porrúa, México 1991. p.p. 285-287.

**HERMAN HELLER NOS DICE:**

"La función del Estado consiste, en la organización y actuación autónomas de la cooperación social territorial, fundada en la necesidad histórica de un status vivendi común que armonice todas las opciones de intereses dentro de una zona geográfica, la cual en tanto no exista un Estado mundial, aparece delimitada por otros grupos."

(2)

Debemos tomar conciencia, que de la sociedad humana organizada llamada Estado, y de la cual forman parte tanto gobernantes como gobernados, teniendo ambos derechos y obligaciones; la fuerza o poder con que cuentan los primeros sólo se justifica cuando se pone al servicio del derecho, de la justicia y se ordena su ejercicio al bien común, sin embargo, el hecho de que esto último no suceda no es atribuible únicamente a los gobernantes, puesto que la buena o correcta marcha del Estado supone que todos sus elementos humanos cumplan con sus deberes, llevando a cabo sus respectivas funciones.

Sabemos que el bien común es el fin que persigue el Estado, y que consiste precisamente en un Estado de

(2) Heller, Herman. Teoría del Estado, 1a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1942 p. 221.

seguridad producido a base de relaciones justas de los particulares entre sí, con el poder público, que permite a cada individuo realizar plenamente su personalidad, asegurando con ello el progreso de una nación tanto material, como intelectual y moral. Así, el bien común se obtiene a través del respeto a las garantías personales y sociales del ser humano, el valor instrumental o condicionante que facilita a cada persona la culminación de su destino, la realización individual de los valores morales supremos que hacen de cada hombre en sí mismo, una estructura valiosa.

El bien común, pues, debe procurar que halla un equilibrio entre los intereses particulares y los de la sociedad, garantizando el Estado dicho equilibrio, a través de sus normas jurídicas y sociales, mediante las que permitan las debidas libertades a los individuos y a la vez imponer una serie de limitaciones y prohibiciones por virtud de las cuales se logre que estas libertades no transgredan los intereses de la colectividad.

El derecho es un presupuesto de la obediencia, el actual Estado señala al conjunto de reglas de conducta como obligatorias por estar establecidas en ordenamientos jurídicos coactivos creados por el Estado. Es por ello que el derecho, es el instrumento al servicio de la comunidad y un mecanismo para

garantizar el orden social, político y económico, así como la conservación del poder al cual se busca darle legitimación, para que sea reconocido como tal, por la mayoría del pueblo, ya que los individuos deben estar supeditados y deben acatar la norma jurídica, porque ésta tiende a acoplarse a sus valores intrínsecos, constituyendo el consensus, por lo que el poder deberá ser legítimo cuando se logre la obediencia sin requerir de la fuerza pública.

La legitimación es el medio por el que a largo plazo se puede sostener un gobierno en el poder, cambiando la mera influencia política en verdadera autoridad. La autoridad con carácter propiamente moral, es una forma eficaz de acción política, ya que hace obedecer a los seres humanos únicamente por convencimiento, lo cual disminuye la necesidad de fuerza o coacción.

Por tanto la legitimidad es el resultado del acuerdo de los gobernados en la admisión del poder de hecho; de tal manera que se convierte en poder de derecho como justificación de la autoridad, por lo que dicha legitimidad se determina en el consentimiento que los gobernados dan al poder que los rige, por lo que, lo hace auténtico y le da el atributo de poder o gobierno de derecho, tal consentimiento se otorga al titular del poder del poder y su comunidad.

**ES ASI COMO EDUARDO ANDRADE SEÑALA:**

"La noción de legitimidad supone un sistema colectivo de valores sobre el cual, se funda la creencia generalizada de que deben observarse las normas y, en consecuencia, obedecer a aquéllos que las aplican."

(3)

De lo anterior deriva la necesidad de que en el Estado, los valores de la comunidad deben ser respetados para que prospere un sano desarrollo de la vida y la libertad humana, ya que la libertad requiere ser respetada por el poder.

Los hombres requieren de libertades civiles y políticas, éstas deben ser consideradas como obligaciones del Estado que permiten a las personas alcanzar con independencia y equidad sus fines individuales, en el marco de la sociedad en la cual se desenvuelven, haciéndose manifiesta la justicia, que es la conducta de los individuos tendiente al respeto del interés ajeno, ya sea individual o socialmente, así como la paz en la convivencia de los seres humanos, lo cual se logra cuando hay leyes justas y equitativas, y que estas son respetadas íntegramente por las autoridades.

(3) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, 1a. ed., Editorial Harla, México 1983. p. 73.

Las leyes o normas jurídicas como reglas generales de conducta impositiva para todos los entes con capacidad jurídica de un Estado, tienen como objeto la realización, de una vida apacible y ordenada de las personas en sociedad; implantando bases de coordinación y cooperación para preservar la paz, y obtener dentro de ella, el bienestar y mejoramiento colectivo, entre el Estado y sus ciudadanos.

**RAFAEL PRECIADO MANIFIESTA:**

"El Estado y el poder no son fines en sí mismos sino instrumentos o medios para establecer y mantener el orden social; pero no un orden social cualquiera, sino un orden justo; el orden del derecho."

(4)

**JORGE FERNANDEZ RUIZ DICE QUE:**

"El ente estatal es mucho más que una entelequia jurídica con un fin normativo, dado que el fenómeno estatal en numerosos aspectos trasciende al ámbito de lo jurídico,

(4) Preciado Hernández, Rafael. *Ensayos Filosófico-Jurídicos y Políticos*, 1ª. ed., Editorial Jus México 1977. p. 43.

con lo que escapa a la pretensión de absoluta normatividad."

(5)

### 2.3.- MEXICO.

El territorio mexicano fue poblado, en la remota antigüedad -época prehispánica- por diversos grupos humanos, independientes unos de otros que, al establecerse permanentemente en distintos lugares, crearon culturas diferentes, las cuales se relacionaron entre sí, aún cuando cada una de ellas conservó su independencia. Una de dichas culturas fue la mexicana o mexicana, que se extendió en la altiplanicie del Anáhuac.

Los conquistadores españoles vencieron a los pobladores aborígenes y produjeron, al mezclarse con ellos, durante trescientos años de vida colonial, un nuevo tipo étnico, el mestizo que fue predominando poco a poco hasta llegar a constituir el nuevo tipo étnico, característico de la actual nación mexicana.

La independencia política nacional significó la liberación de mestizos, indígenas y criollos; posteriormente en el

(5) Fernández Ruiz, Jorge. El Estado Empresario, 1a. ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México 1982. p.43.

país se dieron, luchas de partidos y facciones que provocaron movimientos armados para determinar la estructura política, jurídica, económica y social que adoptaría México.

En los siglos XIX y XX, la sociedad mexicana ha luchado por alcanzar la integración nacional, venciendo numerosos obstáculos, tanto internos como externos, estando aún pendientes esos objetivos. La fortaleza material, social y espiritual de México debe ser obra de todos sus integrantes, de los individuos, las familias, las comunidades, los municipios, las delegaciones, las entidades y el pueblo entero, ya que todos tenemos una función, un deber y una responsabilidad en esa tarea, medios por los que podremos alcanzar el bienestar común.

El territorio de México tiene una extensión de 1.958,201 kilómetros cuadrados, incluyendo las superficies de las islas. Durante la época colonial su extensión territorial fue de 4.5 millones de kilómetros cuadrados, la que posteriormente se redujo por la segregación de varias provincias, ahora países independientes de América Central.

Después, a mediados del siglo pasado, México volvió a perder parte de su territorio, al anexarse los Estados

Unidos de América a Texas, Nuevo México, Alta California y parte de Tamaulipas.

Entre los graves problemas que confronta nuestro país y que han retardado su desarrollo, está el referido a la falta de unidad o integración social, ya que en efecto la estructura de nuestra población es marcadamente heterogénea, en muy diversos aspectos destacando de entre otros los siguientes:

- **DESIGUALDAD SOCIAL.** Entre sus miembros, "incluyendo las condiciones de vida de los diversos grupos étnicos"; que también constituye otra causa de la falta de unidad nacional y de agitación social en México.

- **DESIGUALDAD ECONOMICA.** La desigual distribución de la riqueza, repartida en forma inequitativa, principalmente ente campesinos y obreros; el valor de sus productos y salarios es insuficiente para adquirir los satisfactores de sus necesidades vitales; alimentación, habitación y vestido.

Este problema se da también en otras actividades como las de:

- **MAESTROS, EMPLEADOS DE LA FEDERACION Y EMPLEADOS PARTICULARES.** Quienes también reciben salarios insuficientes y carecen de posibilidades para mejorar sus condiciones de vida.

- **POBLACION.** Compuesta por patronos, industriales, y comerciantes constituye una minoría que generalmente vive en los centros urbanos, en mejores condiciones de vida y protegidos por disposiciones legales con marcada injusticia social, que les permite disfrutar de una mayor proporción del producto de la explotación de los recursos naturales y humanos.

- **DESEQUILIBRIO DE LA POBLACION.** Atendiendo a la edad de sus componentes, es esta otra causa de falta de unidad social. México es un país joven, políticamente hablando, debido a los pocos años que lleva de independencia y, joven además en su pueblo, ya que más del 50% de sus integrantes cuenta con menos de 20 años de edad.

Si bien es cierto que la niñez y la juventud constituyen la riqueza de todo el Estado, también es cierto que, actualmente representan una gran problemática del país, al no poderles dar, sin distinción, por causas de carácter económico,

educación, preparación, tanto profesional, científica como tecnológica, medios de subsistencia y una vida más confortable y digna, ya que anualmente queda un remanente de analfabetas y otro de medianamente formados, que constituyen un lastre para el desarrollo social.

Lo antes expuesto, se complica aún más debido al éxodo de la población campesina, que tiende a desplazarse hacia los centros urbanos o hacia el extranjero, con el consecuente empobrecimiento de la producción agrícola.

Nuestra población está distribuida de manera irregular en el territorio nacional; por influencia de los factores físicos y sociales del ambiente, hay regiones que están densamente pobladas, en tanto que hay otras con escasa población y hasta completamente despobladas.

Los factores sociales considerados como los más importantes, que pueden influir en la distribución de la población, son:

- **ECONOMIA.** En virtud de que la economía nacional no ha sido sujeta a una planeación previa, la población se

ha concentrado en los diversos centros industriales, donde encuentran fuentes de trabajo, ejemplos de ello son el Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara y el Estado de México entre otros.

- **CULTURA.** Ya que la concentración de la población obedece también a la búsqueda de educación para los hijos de todos aquellos que arriban del medio rural, que disfruten de los bienes de la cultura; esta se adquiere en las instituciones educativas características de los grandes núcleos urbanos que, por este motivo, también se convierten en polos de atracción de numerosa población que viene frecuentemente del campo.

- **POLITICA.** Las comunidades que son asiento de los gobiernos o poderes federales, estatal, municipal, tienen necesidad de sus servidores públicos, para atender sus diversas dependencias; además, una numerosa ciudadanía, en forma transitoria o permanente, se instala en esos centros administrativos para solicitar y recibir los servicios del gobierno o dedicarse a la actividad política, de lo que resulta que las ciudades, villas o pueblos que son las capitales políticas de las diversas comunidades, son los centros con mayor número de habitantes.

Se consideran comunidades rurales las que tienen de 1 a 2,499 habitantes.

Se consideran comunidades urbanas las que tienen de 2,500 habitantes en adelante.

- **HABITACION.** El problema habitacional adquiere cada vez más características graves, sobre todo en las grandes ciudades, encabezadas por la capital de la República, a las que constantemente arriba la población campesina, lo que ocasiona un permanente déficit de habitaciones, resultando de él los siguientes problemas que son de suma importancia: Las condiciones inadecuadas en que vive un gran sector de la población de escasos recursos económicos, formando familias numerosas que, por su pobreza extrema, habitan en espacios muy reducidos, careciendo de todos los servicios públicos y domésticos de primera necesidad, y a pesar de ello tiene que pagar por tener una habitación insalubre precios muy elevados.

- **SALUD.** Los medicamentos, así como los honorarios de los servicios médicos se han incrementado en gran medida en los últimos tiempos, lo cual constituye un tope para que las familias de escasos recursos atiendan dignamente su salud; por otra parte los médicos se hallan concentrados en los grandes núcleos de población, y en las comunidades pequeñas difícilmente se cuenta con atención médica adecuada.

- **OCUPACION.** La creciente demanda de trabajo de una población joven como la de México impone la necesidad de crear gran número de empleos, pero que el lento desarrollo económico del país no logra, por lo que el problema ocupacional se ha agudizado en forma extraordinaria, ya que aumenta considerablemente, cada año el número de desocupados.

- **EDUCACION.** Las posibilidades para ingresar a los centros educativos en sus diversos niveles, principalmente en los grandes centros de población, se ven reducidas por la gran demanda de este servicio público. A medida que el nivel educativo es superior, mayores dificultades se encuentran, por lo que cada año escolar, queda el remanente de analfabetas a los que anteriormente hicimos referencia.

- **TRANSPORTES.** Generalmente éstos son insuficientes para dar un servicio adecuado a la población; la falta de este importante servicio, principalmente en los grandes centros urbanos se agudiza en las horas en que distintos empleados y estudiantes, se dirigen a sus centros de trabajo e instituciones educativas indistintamente, y al regreso a sus respectivos hogares.

**2.4.- LA AUTORIDAD O PODER PUBLICO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ESTADO.**

Para precisar y explicar el significado de la palabra autoridad o poder público, se describirán unos breves conceptos del mismo.

**PARA MAX WEBER PODER ES:**

"La probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad."

(6)

**RAFAEL PRECIADO NOS DICE:**

"Llamamos 'autoridad' al derecho de dirigir y de mandar, de ser escuchado y obedecido por otro; y 'poder' a la fuerza de la que se dispone y con ayuda de la cual se puede constreñir a otro a escuchar o a obedecer."

(7)

- (6) Weber, Max. *Economía y Sociedad*, Tomo I, 4a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1987. p. 43.
- (7) Preciado Hernández, Rafael. *Ensayos Filosófico-Jurídicos y Políticos*. op. cit. p. 208.

Ya precisados los conceptos anteriormente citados, diremos que, toda autoridad en la vida social, demanda complementarse con el poder, sin el cual ella arriesga ser vana e ineficaz entre los hombres, todo poder que no es la expresión de una autoridad es inocuo. Prácticamente es normal que la autoridad implique el poder y que el poder implique la autoridad, siendo necesario señalar que la autoridad representa un papel muy importante dentro de la estructura social de la nación mexicana, lo que implica que debe ser respetada y obedecida por la colectividad.

De lo anterior podemos apreciar que la autoridad política no es simplemente poder de dominación o capacidad para imponer a los individuos un determinado comportamiento mediante la coacción o cerción, sino que es ante todo, derecho de los gobernantes para mandar, para analizar y decidir cuestiones y conflictos que se planteen en la vida del Estado, con el único fin de alcanzar el bien común, derecho al cual corresponde el deber de obedecer de los gobernados. Luego entonces estaremos hablando de una relación jurídica, la cual se funda en los criterios o valores éticos de lo social.

El poder no es mera expresión de la voluntad de los gobernantes; diremos que es función directiva, ordenadora y vinculante de la conciencia moral de los gobernados. El uso del

poder es la aplicación del aparato coercitivo del Estado, que sólo encuentra su justificación en la medida en que sanciona coactivamente al infractor del orden social establecido, consolidando su eficacia en beneficio de quienes lo obedecen voluntariamente, ya que estos llevarían la peor parte si a los transgresores del orden jurídico no se les obligara a obedecer con sanciones coercitivas.

El poder público es uno de los elementos del Estado, surge como una necesidad, ya que no es posible confiar en que los individuos contribuyan espontáneamente para que el Estado, logre alcanzar su finalidad.

El poder público abarca a todos y cada uno de los miembros de la comunidad que se encuentran dentro del territorio del Estado, y todos los demás poderes sociales se encuentran sujetos al poder público.

Algunos autores consideran que el poder público no es soberano, esta posición la sustenta Ignacio Burgoa, quien argumenta:

"El poder público no es soberano, pues éste sólo puede actuar sin infringir el orden jurídico que lo creó y al

cual debe su validez..., a pesar de que todos los demás -poderes parciales- se encuentran subordinados al poder público, la nación no está supeditada a él pues no puede impedir que ésta ejerza su capacidad autodeterminativa..., es así como el poder público aunque no es soberano, si tiene las características de ser imperativo y coercitivo..., es imperativo en tanto que la voluntad de los gobernados se encuentra subordinada con respecto a la voluntad del Estado, la cual tiene supremacía; es coercitivo, pues el Estado, a través del poder público puede hacer que todo individuo obedezca sus órdenes, pues para lograrlo puede incluso recurrir a la fuerza pública o a las sanciones que haya establecido."

(8)

**TENA RAMIREZ NOS DICE:**

"... los poderes públicos creados por la Constitución no son soberanos. No lo son en su mecanismo interno, porque la autoridad está fragmentada (por virtud de la división de poderes) entre los diversos órganos, cada uno de los cuales no tiene si no la dosis y la clase de autoridad que le atribuyó la

(8) Burgos Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. op. cit. p. 98

Constitución; ni lo son tampoco en relación con los individuos, en cuyo beneficio la Constitución erige un valladar que no puede salvar arbitrariamente el poder público."

(9)

El conjunto de órganos de un Estado, es el que conforma su gobierno, concibiendo a éste, como la dirección o manejo de todos los asuntos que atañen a todo ente con capacidad jurídica de una nación. En este orden de ideas la palabra gobierno, se aplica a las tres funciones en que se manifiesta el poder público del Estado. En nuestra Ley Suprema, el artículo 39., establece el fundamento del poder público, al señalar que, "todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste

#### **2.5.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS PODERES EN MEXICO.**

La división de funciones es una estructura de la concepción del Estado constitucional, democrático y liberal. Se

(9) Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 3a. ed., Editorial Porrúa, México 1955. p. 9.

concibe a éste como el gran esfuerzo racionalizador del poder político, en cuyo marco el ejercicio de la potestad pública debe estar íntegramente sujeto al orden jurídico, dentro de un sistema general de protección a la libertad, encontrando dos grandes ideas que le sirvan de base en cuanto a la garantía de libertad que tiene el individuo. La doctrina de los derechos del hombre, sustento y objeto de las instituciones sociales y límite extrínseco de la actividad del Estado; y la división de funciones, como principio orgánico de la estructura del poder estatal y límite intrínseco de su propia actividad.

**EL ARTICULO 49. CONSTITUCIONAL A LA LETRA DICE:**

**"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.**

**No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en**

el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar."

(10)

**GABINO FRAGA OPINA QUE:**

"La legislación positiva no ha logrado sostener en forma estricta la distribución de funciones entre cada uno de los órganos que desempeñan los tres poderes, esto debido a necesidades prácticas, por lo que hay que clasificar las funciones del Estado en dos categorías:

- Desde el punto de vista del órgano que la realiza es decir, adoptando un criterio formal, subjetivo u orgánico, que prescinde de la naturaleza intrínseca de la actividad, las funciones son formalmente legislativas, administrativas o judiciales, según estén atribuidas al Poder Legislativo, al Ejecutivo o al Judicial.

(10) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1a. ed., Talleres de Ferrándiz, S.A., México 1994. p.47.

- Desde el punto de vista de la naturaleza intrínseca de la función, es decir partiendo de un criterio material que prescinde del órgano a la cual están atribuidas, las funciones son materialmente legislativas, administrativas o judiciales, según tengan caracteres que la teoría jurídica ha llegado a atribuir a cada uno de esos grupos.

Es así como se ven dos puntos de vista diferentes en cuanto a las funciones del Estado, ya que la eficacia de éstos se regula a la vez por el criterio formal, o sea por el carácter del órgano que las realiza, y por el material, o sea por el contenido mismo de la función."

(11)

Dentro de nuestra Ley Suprema, literalmente se encuentra establecida la división de funciones. El Poder Supremo de la Federación queda dividido en tres funciones que son: La Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial, teniendo cada una de ellas, determinadas actividades y atribuciones.

El ejercicio del Poder Ejecutivo, se encuentra depositado en una sola persona, que se denomina, "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

(11) Fraga, Gabino. Derecho Administrativo, 22a. ed., Editorial Porrúa, México 1982. p. 29.

De acuerdo con el artículo 89 Constitucional, son facultades y obligaciones del Presidente de la República Mexicana, de entre otras las siguientes:

- Promulgar y ejecutar las leyes, que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia.

- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, a los Procuradores de Justicia del Distrito Federal y de la Federación, y remover a los demás empleados cuyo nombramiento o renuncia no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos consúles generales, con aprobación del Senado.

- Nombrar con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Nacionales, y los demás empleados superiores de Hacienda.

- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

- Nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o de la Comisión Permanente, en su caso.

Las demás contenidas en el artículo de referencia, y las que le confiere expresamente la Ley Suprema..

El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, tal y como lo establece el artículo 50 Constitucional.

El Congreso de la Unión es la entidad bicameral en que se deposita el Poder Legislativo Federal. Esto significa que la función de iniciar, discutir y aprobar normas jurídicas de aplicación general, impersonal y abstracta, conocidas como leyes en sentido material corresponde formalmente tanto a la Cámara de Diputados como a la Cámara de Senadores. Por otro lado, cabe señalar aquí que, el Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente de la República, también interviene en la elaboración de Legislación Federal en las etapas de sanción, promulgación y publicación de leyes.

Son siete etapas las que comprende el proceso legislativo; las de discusión y aprobación, que corresponden al Congreso de la Unión, las de sanción, promulgación, publicación e iniciación de la vigencia competen al Poder Ejecutivo, en tanto que la iniciativa pueden presentarla tanto el Ejecutivo como el Congreso de la Unión.

- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Estará integrada además por 300 diputados, electos por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos por representación proporcional, mediante el sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

- Para conformar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, tres serán electos por votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Por cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista de dicho partido político, que por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Cada seis años será renovada en su totalidad por elección directa.

Por último señalaremos que, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se encuentra depositado en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de amparo y unitarios en materia de apelación, y en juzgados de distrito, lo anterior se encuentra estipulado en el artículo 94 de nuestra Carta Magna.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se compone de veintinueve Ministros y funciona en Pleno o en Salas; Cuenta también con cinco Ministros Supernumerarios, los cuales formarán parte del Pleno cuando suplan a los numerarios.

Los Tribunales Unitarios de Circuito, se componen de un Magistrado y del número de Secretarios, Actuarios y empleados que determine la ley.

Los Tribunales Colegiados de Circuito, se compondrán de tres Magistrados, de un Secretario de Acuerdos y del número de Secretarios, Actuarios y empleados que determine la ley.

Los Juzgados de Distrito se componen de un Juez y del número de empleados que determine la ley.

#### **2.6.- ESTADO, SOCIEDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA EN MEXICO.**

Toda sociedad histórica se ha basado hasta nuestros días, en mayor o menor grado, en la escasez y la desigualdad, la complejidad de las relaciones y estructuras sociales, sus contradicciones y conflictos, así como la falta de coherencia y cohesión espontáneamente logradas, diferenciada en unidades y sistemas relativamente independientes. La sociedad no puede organizarse ni funcionar como una simple composición mecánica, debe ser mantenida y regulada mediante un sistema formalizado e institucionalizado que garantice el ajuste de sus componentes y la disminución de los conflictos, por lo que la sociedad requiere en una sola instancia de la regulación a través del Estado de su aparato y su personal de gobierno y administrativo.

A partir de la necesidad de un grado de estabilidad y de capacidad de reproducción ampliada y de cambio dentro del orden social todo derecho es definible como un conjunto de principios, valores y normas que el Estado establece, reconoce y sanciona, para el debido cumplimiento de funciones básicas que aseguren el desarrollo del sistema político.

El Estado moderno impone su ley como la única y cuenta además con instrumentos de poder coactivos, estos son por ejemplo un aparato judicial de procuración e impartición de la justicia y el policial de investigación, que deben operar en un contexto de normas establecidas, ello atiende a la necesidad del Estado de justificar y ejercer su soberanía en lo interno y lo externo, para crear y fortalecer sus bases en los grupos y actividades que producen riqueza y poder nacionales.

El Estado que dicta y aplica el derecho consagra ante todo las garantías de seguridad, de estabilidad y previsibilidad y con ello las posibilidades de cálculo económico racional, de iniciativa, productividad y creatividad de individuos y grupos para el pleno desarrollo nacional.

Dentro de un Estado de Derecho deben existir normas jurídicas que rijan la conducta de los gobernantes y los gobernados, con el fin de proporcionar una adecuada seguridad jurídica y garantizar la paz, la tranquilidad social y la felicidad del hombre, que son las finalidades esenciales del Estado. De esto resulta que la norma jurídica determina los actos del Estado y de la autoridad.

Tanto Estado como individuos, permanecen sujetos a la ley; aquel, para regir y fundar sus actos en disposiciones expresas; éstos para cumplir la norma y al mismo tiempo para exigir sus derechos a través de ella, dejando atrás la autoaplicación de justicia.

De la misma forma, por más que cambien en el curso del tiempo las concepciones que se tengan acerca de las atribuciones y los fines del Estado, nadie ha puesto en tela de juicio todavía, que es el Estado al que compete procurar, administrar e impartir la justicia.

"La administración de justicia en México, al margen y dentro de las normas jurídicas tiene una prioridad histórica, debe ser justicia social. La noción justicia social no es una categoría jurídica, sino un principio político. Su contenido

va más allá de las definiciones clásicas de la justicia distributiva, conmutativa y retributiva, y se inscribe en el marco moderno de los derechos que trascienden los límites individuales y que se ostentan representando intereses generales de la sociedad.

"La justicia social constituye el principal rasgo distintivo de la Constitución de 1917. La concepción del Estado de Derecho que transforma a la organización política de la nación en un instrumento promotor del desarrollo y el progreso, en términos jurídicos, es decir, dentro de los marcos legales que cobran la organización política del Estado, la justicia social reviste la forma de un sistema de administración de justicia y un régimen de procuración e impartición de la misma, que exige el desenvolvimiento armónico de sus componentes, tanto en los órganos judiciales, como en el núcleo de las áreas específicas (agraria, laboral, civil, penal, familiar, administrativa y mercantil), y el complejo de instituciones que las apoyan en cada rama."

(12)

(12) García Cordero, Fernando et al. *Obra Jurídica Mexicana*, 2a. ed., Tomo I, Procuraduría General de la República, México 1987. p.p. 64-65.

De aquí que, un Estado en que se renueva y revisa el fundamento de todo lo que hace y como lo hace, tenga que considerar entre una de sus tareas esenciales, el perfeccionamiento de la aplicación de las normas que se relacionan con la procuración de justicia.

**CAPITULO TERCERO**

**LA EDUCACION Y SU FUNDAMENTO JURIDICO**

- 3.1. Naturaleza jurídica de la educación en México, artículo 3o. Constitucional
- 3.2. Ley Federal de educación
- 3.3. Autoridad competente en materia de educación

**CAPITULO TERCERO****LA EDUCACION Y SU FUNDAMENTO JURIDICO****3.1.- NATURALERA JURIDICA DE LA EDUCACION, ARTICULO 3o.  
CONSTITUCIONAL.**

El Estado procura dar a todos los integrantes de la sociedad la enseñanza adecuada para que entre otras cosas lleguen preparados culturalmente a formar una familia; es un deseo que la formación por el hábito del estudio reciba el interés, el apoyo y la responsabilidad por parte de la familia, ya que los padres deben coadyubar de cualquier modo con las instituciones educativas de manera que el estudiante vea proyectada su culturización e imagen como hombre de bien.

Se debe comprender que el fin que persigue la educación es en torno al hombre y a la sociedad, haciendo que sus esfuerzos lo transforman en un ser de provecho que sea capaz de afrontar y superar todos los obstáculos que se interpongan en su camino, y comprender que las adversidades son un reto más para él

mismo, que convierten tanto la creatividad, imaginación y concentración en circunstancias más sólidas y naturales; esto puede ser un paso hacia el cambio social que requiere la nación mexicana.

Asimismo, se debe pensar que una verdadera formación educativa puede lograr una sociedad ideal, procurando que las personas sean cada vez mejores, realistas y humanas, y que estén capacitadas para identificar, conocer, medir a sus semejantes y a las cosas como un fin alcanzable a lograr.

Con el propósito de realizar un estudio de los principios jurídicos que en la actualidad rigen en materia de educación, nos referiremos en un principio a la garantía constitucional vinculada con la materia.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege la libertad de educación como garantía del gobernado, y comprende entre otras las siguientes características:

- Podrá ser impartida por la Federación, los Estados, los Municipios y los particulares que tengan autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios.

- Acrecentara el acervo cultural, y fomentar en los individuos el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, ya que así se contribuye al cambio social.

- Combatira la ignorancia, manteniéndose ajena a toda doctrina o credo religioso.

- Ser democrática, siendo mejor económica, social y culturalmente.

- Fortalecera la conciencia nacional, promoviendo las actividades solidarias para el logro de la vida social, manteniendo una convivencia humana, al sustentar los derechos individuales y sociales.

Los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y grados, pero cuando sea para obreros y campesinos, previamente obtendrán la autorización del poder público, la cual podrá ser negada o revocada sin proceder ningún recurso, igualmente se apegarán a lo dispuesto por este artículo y a los planes y programas oficiales.

El Estado discrecionalmente en el momento que lo considere necesario, retirará su reconocimiento de validez oficial.

El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

**LA LEGISLACION EN MATERIA DE PROFESIONES ESTABLECE:**

"La educación que imparta el Estado será integral, es decir, tenderá al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, de sus capacidades tanto psíquicas como biológicas. La formación del educando no se limitará al desarrollo de una parte de sus aptitudes, pues de esta manera, se crearían hombres incapaces para desplegar toda su creatividad en su entorno social.

La educación fomentará en el individuo el amor a la patria, fortaleciendo de esta manera, los vínculos de nacionalidad que unen un sólo cuerpo y única acción; fomentará la conciencia de la solidaridad internacional, pues los distintos niveles de desarrollo que existen entre las naciones no deben ser motivo de discordia entre éstas, sino origen del compromiso que deben asumir ante la comunidad internacional para establecer la cooperación permanente en la consecución de la paz y de la igualdad entre todos los pueblos, bajo los postulados de independencia y justicia.

La educación será democrática entendiendo por democracia no sólo el conjunto de normas que integran un orden jurídico o las prácticas que conforman un sistema político, es decir, no sólo considerada en un aspecto formal..., la educación será nacional, pues dará prioridad a la comprensión de nuestros problemas para encontrar una posible solución a ellos; procurará el mejor aprovechamiento de nuestros recursos, dirigiéndolos a las áreas estratégicas para nuestro desarrollo y procurando su ahorro en el consumo; tenderá al fortalecimiento de nuestra independencia política, afianzando ante la comunidad internacional nuestra calidad de nación soberana..., nuestra educación, finalmente tiene un carácter social, pues no sólo fomentará en el educando el aprecio por la dignidad humana y la integridad de la familia, sino

también le inculcará la convicción del interés general de la sociedad..."

(1)

Asimismo, los estudios que el Estado imparta serán gratuitos y la educación primaria así como la educación secundaria son obligatorias.

Las instituciones de educación superior a quienes la ley otorgue autonomía, se gobernarán por sí mismas, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, apegándose al artículo 3o. de nuestra Carta Magna, respetando la libertad de cátedra, investigación y libre examen, así como la difusión de ideas y la determinación de sus planes y programas.

**LUIS BAZDRESCH, SEÑALA A LA GARANTIA DE EDUCACION COMO:**

"Es una garantía de orden personal y social instruida en el provecho del individuo directamente y para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar la calidad intelectual y social de los integrantes del conglomerado humano, con miras al progreso de la comunidad."

(1) **Legislación en Materia de Profesiones. Secretaría de Educación Pública, México 1991. p. 11.**

**CONCEPTO SOCIAL.** En un amplio significado la educación ha existido en todas las colectividades humanas aún en los grupos más primitivos. Prácticamente consiste en la asimilación por el individuo de la cultura de la agrupación en que vive y en la formación de una personalidad que se adapte adecuadamente al modo de ser colectivo de dicha agrupación, así puede decirse que la educación es una función social y que a la sociedad le interesa realizarla mediante actividades que le permitan satisfacer tres finalidades:

- Transmitir a los niños y a los jóvenes, gradualmente, los valores culturales;

- Inculcarles los ideales, los hábitos y los criterios predominantes en dicha época, para que cada uno llegue a ser elemento social sano, útil y progresista; y

- Fomentar en sus mentes el impulso creador del espíritu crítico y la fuerza de voluntad que los induzca a procurar su propio progreso intelectual y moral, así como el ánimo de solidaridad que conduzca a la mejor y más fructífera convivencia.

**CONCEPTO POLITICO.** Le educación debe enseñar a apreciar los beneficios de la democracia con base en la igualdad, la libertad y la justicia." (2)

### **3.2.- LEY FEDERAL DE EDUCACION.**

Este ordenamiento jurídico de carácter público é interés social, regula en su articulado el sistema educativo que debe impartir el Estado, Federación, Estados y Municipios, a través de sus organismos descentralizados y los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Dentro de la legislación educativa a que nos referimos, en su capítulo segundo establece la integración del Sistema Educativo Nacional, comprendiendo los tipos de enseñanza siguientes:

- **ELEMENTAL**, que se compone por la educación preescolar, y la educación primaria, siendo esta última de carácter

(2) **Bardresch, Luis. Garantías Constitucionales. 3a. ed., Editorial Trillas, México 1987. p. 104.**

obligatorio, para todos los habitantes y en toda la República Mexicana.

- **MEDIO**, que comprende la educación secundaria y bachillerato, teniendo carácter formativo y terminal.

- **SUPERIOR**, que se compone por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado; dentro de este nivel queda comprendida la educación normal.

Así mismo, la integración del sistema educativo nacional de referencia, cuenta con los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de dicho ordenamiento legal:

**I.- Los educandos y los educadores;**

**II.- Los planes, programas y métodos educativos;**

**III.- Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;**

IV.- Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;

V.- Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y

VI.- La organización y administración del sistema."

(3)

La finalidad del proceso educativo es la formación del estudiante, para que adquiriera un desarrollo integral en su personalidad, y por ende participe activamente en dicho proceso para estimular su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

El académico debe comportarse como un transmisor de valores, de "experiencias validas" y "experiencias invalidas"

(3) Ley Federal de Educación. Secretaría de Educación Pública, Talleres Gramo S.A de C.V., México 1991. p. 18.

respecto del proceso educativo y de la vida misma, proporcionándosele los medios idóneos que le permitan la realización eficaz de su labor y que creen un constante perfeccionamiento en su quehacer.

La función educativa comprende entre otros, los siguientes planes:

- Organizar, establecer, difundir y sostener los servicios educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales.

- Editar textos educativos y material didáctico.

- Promover constantemente la investigación científica, que permita el avance necesario de la formación educativa.

- Efectuar acciones que tiendan a elevar la cultura social y económica de la población mexicana.

### 3.3.- AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACION.

En el campo del derecho administrativo, la función a cargo del Estado de impartir educación, es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es un proceso permanente que debe contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y se considera como un factor determinante para adquirir conocimientos y formar al hombre, inculcándole un sentido de solidaridad.

La competencia del Poder Ejecutivo Federal, en cuanto a la administración de la función educativa nacional, se ejerce por conducto de la Secretaría de Educación Pública, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Educación respectivamente.

El artículo 3o. de la Ley Suprema estudiado anteriormente, regula la educación, las funciones en materia educativa competen a la Secretaría de Educación Pública de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las atribuciones

del Ejecutivo en la referida materia se encuentran estipuladas en el artículo 25 de la Ley Federal de Educación.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que a la Secretaría de Educación Pública le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:

1.- La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural;

2.- La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 Constitucional;

3.- La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos;

4.- La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

5.- La enseñanza superior y profesional;

6.- La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

- Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias.

- Crear y mantener en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal.

- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.

- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. Constitucional.

- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior, orientar en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado, atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre el sistema general de administración y desarrollo del personal.

- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero.

- Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten.

- Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural.

- Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales; organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal.

- Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará igualmente, sistemas de orientación vocacional, de enseñanza abierta y de acreditación de estudios.

- Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial.

- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran.

Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Es así como el precitado artículo establece que la Secretaría de Educación Pública como parte integrante del Poder Ejecutivo Federal, es quien principalmente se encarga de crear las instituciones educativas e impartir la enseñanza nacional que por principio constitucional vayan acorde a las necesidades y exigencias que en la actualidad el país requiere. A través de este conducto deben fomentarse y desarrollarse los planes y programas de estudio que verdaderamente formen al educando en un ser de provecho y capaz hacia el cambio social.

**EL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

**"ARTICULO 25. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:**

**I.- Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;**

**II.- Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;**

**III.- Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;**

**IV.- Autorizar el uso del material educativo para primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;**

**V.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria;**

**VI.- Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;**

**VII.- Establecer un sistema nacional de créditos que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;**

**VIII.- Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural;**

**IX.- Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias; y**

**X.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales." (4)**

Dicho numeral establece las facultades que se otorgan al Poder Ejecutivo Federal, para que mediante la intervención de la Secretaría de Educación Pública, se lleven a cabo todas y cada una de las actividades tendientes a la prestación del servicio educativo, así como la aplicación de la enseñanza y métodos destinados al mejoramiento cultural del individuo para la transformación de la sociedad.

(4) Ley Federal de Educación. Secretaría de Educación Pública, Talleres Gramo S. A. de C. V. México 1991. p.p. 19-20.

**CAPITULO CUARTO**

**MEDIOS QUE OFRECE EL ESTADO A LA SOCIEDAD PARA LA PREVENCION DE LA  
DELINCUENCIA**

- 4.1. La educación
- 4.2. La seguridad pública
- 4.3. La procuración de justicia

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**CAPITULO CUARTO**

**MEDIOS QUE OFRECE EL ESTADO A LA SOCIEDAD PARA LA  
PREVENCION DE LA DELINCUENCIA**

**4.1.- LA EDUCACION.**

Desde hace ya algún tiempo, el hombre debe haber comprendido que su destino está estrechamente ligado al de la cultura que, precisamente, le ha de dar su condición de ser humano.

Hacer "humano" al hombre - educarlo - no es fácil, pero, sobre todo, no es algo que se haga de una sola manera. Sin embargo, si bien es cierto que los presupuestos escolares son insuficientes, que las familias ambicionan una educación cada vez más objetiva para sus jóvenes, todo ello se debe a la estructura misma de la sociedad y de las fuerzas que la dominan.

Sea como fuere, lo cierto es que nunca se había hablado de educación como en la actualidad; últimamente las

críticas más severas que se formulan no conciernen sólo a lo estrictamente educativo, ya que no se pueden separar la economía, la burocracia, el Estado y la sociedad.

El problema educativo, por tanto, ha dejado de ser privativo de unos cuantos especialistas y se ha convertido en una de las preocupaciones básicas de una colectividad cada vez más consciente de sus aspiraciones. De todos modos, si queremos analizar los métodos tradicionales de educación, tendremos que enumerar algunos de los principios en que se apoyan, considerándose como tales a la pedagogía tradicional con una estructura piramidal que intente ir de lo simple a lo complejo; los formalismos y memorización como esfuerzos absurdos exigidos al estudiante; la competencia como fenómeno de una meta a alcanzar y al maestro como autoridad.

El estudio de la educación se antoja sumamente complejo desde el momento en que un ser es concebido en las entrañas de una mujer y en la responsabilidad de un hombre, la cual será un proceso permanente y sistemático, que abarcará desde un cuidado eficaz del nonato hasta una educación escolar organizada;

sin descuidar los niveles intermedios, en el ámbito familiar, social, escolar y de ocio fundamentalmente.

Con lo anterior, debemos entender que el fundamento de esta búsqueda hace surgir una hipótesis que sustenta la explicación de esta meta y que debe aceptar que la educación beneficia a los individuos, creando en ellos valores de comunidad, los que en cierta medida reducen la conducta delictiva, individual u organizada.

La tarea central del Estado debe ser combatir y eliminar la analfabetización que mancha nuestro sistema educativo y a la sociedad en general. Si hablamos de alfabetización, el derecho a la educación es sólo un enunciado en la Constitución, la ley en la materia es incompleta, imprecisa y en algunos casos obsoleta y parcial frente a la realidad que pretende normar, por lo que su aplicación sólo guarda un enorme paralelismo con el conocimiento de la verdad y la ignorancia.

Debemos razonar que la educación empieza en el hogar y continua dentro de las instituciones educativas, encargadas

de manera indirecta de crear en el individuo desde una temprana edad la diferencia entre el bien y el mal.

Los conceptos antes mencionados nos permiten observar que la educación en México carece de una difusión masiva a los padres de familia para señalarles las normas de conducta adecuadas y evitar los excesos de sobreprotección, que son muy comunes en las clases de mayor nivel económico, así como los malos ejemplos en las clases de bajos recursos y que dan como resultado la estimulación para un delincuente en potencia.

Es de imperiosa necesidad que la educación, cuando menos la de primaria, llegue a todos y cada uno de los rincones de la nación mexicana. A pesar del esfuerzo que han hecho los gobiernos emanados de la revolución, hasta la fecha miles de niños y de jóvenes no han logrado ser inscritos en escuelas primarias, de enseñanza media y superior. En las calles, parques y terrenos baldíos abundan muchachos sin oficio ni beneficio; en los talleres, en el campo y en los centros dedicados a producir artesanías y actualmente en los numerosos comercios ambulantes existen infinidad de menores de edad que nunca han asistido a las

instituciones educativas; muchos de ellos son analfabetas, sin madurez para la producción y para la vida social.

El sistema de educación nacional dedica un presupuesto elevado al sostenimiento de casas cuna, guarderías infantiles, jardines de niños, escuelas primarias, de educación media, normales, politécnicas, misiones culturales y otorga subsidios a universidades y otros planteles de educación superior. A pesar del esfuerzo generoso que se ha hecho por parte del pueblo mexicano y del gobierno federal y estatal, falta mucho que hacer para resolver el problema de manera integral.

Nuestra Legislación debe estar verdaderamente orientada a integrar a la familia para que ésta a su vez, integre a sus jóvenes a la sociedad misma, y dejar de desarrollar actividades ilegales y antisociales.

No es sensato separar administradores o académicos cabalmente dedicados a su alta misión, si su trabajo no es retribuido de tal modo que cubra sus necesidades económicas y las de sus familiares. En cuanto a los estudiantes, la falta de

alimentación suficiente, de habitación saludable y de ejercitamiento físico adecuado impiden el aprovechamiento satisfactorio de las lecciones.

El propósito no es el aprendizaje como resultado, sino el aprendizaje como un proceso metodológico cuya finalidad es el conocimiento. El hecho de que alguien enseñe no es garantía de que alguien aprenda. Así lo que se puede obtener son procesos simples de memorización, enumeración o de otro tipo, pero no procesos de razonamiento.

#### **4.2.- LA SEGURIDAD PUBLICA.**

El concepto de seguridad ha sido uno de los fines principales del derecho, su origen no es propiamente jurídico, sino más bien subjetivo y psicológico y se ha plasmado en normas jurídicas.

Ciertamente, la seguridad no debe gozar de modificación por violencia, por una acción contraria a las reglas y a los principios que rigen la vida social, sino debe de ser un

sentimiento subjetivo que se defina con relación a la sociedad. En el sentido más general, la seguridad debe considerarse como una verdadera garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no sean objeto de ataques o que, si estos llegan a producirse, le serán restablecidos por la sociedad.

Por lo tanto, debemos aseverar que la seguridad es un estado de cosas fáctico, que el derecho tutela para salvaguardar una situación socialmente dada. Todo esto correspondería a una noción genérica de la seguridad; nosotros pretendemos llegar a la consideración de una particularización de la propia seguridad, que es la seguridad pública.

El objeto del estudio de la seguridad pública, encuentra su origen en la prevención y ejecución de todas aquellas conductas anti-sociales, que es todo aquél comportamiento humano que va en contra del bien común.

Ahora bien, el Estado para mantener el orden social, cuenta con una policía, que en su sentido amplio busca no sólo mantener este orden social, sino además prevenir agravios en contra del mismo orden, que de alguna forma tiendan a perturbarlo.

La potestad de policía, es la expresión del poder público, encaminada a procurar por medios propios, la ejecución de los deberes inherentes al Estado, de oponerse a las acciones de fuerzas extrajurídicas que perturben o amenacen las condiciones sociales que la misma protege.

En México se dan dos tipos de policía:

- **La policía judicial**, cuyas funciones tienden a la búsqueda, captura y poner a disposición de los tribunales a los presuntos responsables;

- **La policía preventiva o administrativa**, tiene a su cargo la prevención en la comisión de faltas al ordenamiento de policía y buen gobierno, que implican una alteración a las condiciones necesarias para la seguridad y el desarrollo pleno de la sociedad.

La ley es quien limita la libertad personal de cada individuo, y las funciones de la autoridad en la ejecución de sus actos.

La seguridad pública siempre estará a cargo del Estado, a través de sus órganos administrativos correspondientes, los cuales deberán prevenir antes de reprimir, tomando las medidas preventivas necesarias apoyadas en la criminología y sus distintas áreas, dichas medidas pueden ser: campañas permanentes de despistolización, rondas nocturnas, etc.

Nuestra Carta Magna, cuenta para la prevención de conductas antisociales de los individuos, con diversas garantías en favor de los gobernados, para salvaguardar la seguridad pública de la nación, las que en muchas ocasiones son olvidadas por quienes las aplican, provocando con ello la desconfianza e inseguridad de la sociedad misma, estas garantías son las denominadas de seguridad jurídica las cuales se vinculan con la de legalidad, por lo que se dará una breve descripción del contenido de cada una de ellas.

La garantía de seguridad jurídica es la relativa a proteger los derechos humanos del hombre, incluyéndose dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos diversas prevenciones, principalmente en lo que se refiere a que toda molestia ocasionada a las personas en cualquier forma, deberá

ser hecha mediante orden por escrito, debidamente fundada y motivada y provenir de autoridad competente, siendo el aludido conjunto Constitucional el siguiente:

**ARTICULO 10.-** Garantiza que todos los individuos que se encuentren dentro del territorio nacional, sea cual fuere su nacionalidad, raza, sexo, edad etc., tendrán derecho a la protección de las garantías que consagra nuestra Ley Suprema, señalando que este derecho no será restringido ni suspendido, sino sólo en los casos que la propia norma señale.

**ARTICULO 13.-** Colabora a la seguridad jurídica prácticamente sometiendo a las personas y sus derechos a las leyes comunes y a los tribunales ordinarios previamente establecidos, dando seguridad a los particulares de que los conflictos que los afecten, serán juzgados y resueltos de acuerdo a las normas establecidas.

**ARTICULO 14.-** Este artículo se refiere a diversos puntos:

- **Irretroactividad de la ley;** ya que no puede

ser posible, exigir a los individuos que acoplen sus actos y su conducta a normas que no existan en el tiempo de su actuación, debido a que la aplicación de una ley retroactivamente, lesiona los derechos adquiridos antes de la existencia de una nueva Ley.

No obstante, si es posible que a los procesados o sentenciados, se les apliquen las leyes posteriores a la comisión de su delito siempre y cuando beneficien su situación jurídica.

- **Juicio ante los tribunales previamente establecidos**, obedece a un derecho de rigurosa legalidad, a fin de evitar la acción directa de las autoridades o particulares que quieran privar de algún derecho a un ser humano, de la libertad, la propiedad o cualquier otro derecho; en otras palabras, el Juez o Tribunal que juzguen deben haber sido establecidos antes de que el particular acuda ante ellos, y les someta su litigio.

- **Observancia de las formalidades principales del procedimiento**, se debe aplicar estrictamente el derecho, para garantizar el adecuado y legal conocimiento del caso, así como su

decisión en justicia, basada en la aportación y valoración de las pruebas.

- **Exacta aplicación de la ley**, no debe entenderse únicamente en el sentido de su expresión literal, sino además de acuerdo a su contenido jurídico, en materia penal se prohíben las penas impuestas por simple analogía o por mayoría de razón, en materia civil si es válida la aplicación de dicha analogía como fundamento de la sentencia. Lo mismo ocurre en materia mercantil, administrativa y laboral.

**ARTICULO 15.-** Expresamente prohíbe en su parte final los convenios o tratados internacionales en que se alteren las garantías de los derechos humanos que establece nuestra Carta Magna, contribuyendo a la seguridad jurídica.

**ARTICULO 16.-** Dicho precepto abarca naturalmente a la seguridad jurídica, iniciando por prescribir como regla general, que cualquier molestia, de toda clase, a la persona, la familia y el domicilio, los papeles y las posesiones, debe ser

por escrito y deben provenir de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

**ARTICULO 17.-** Mediante él se asegura, que las controversias se resolverán por los tribunales única y exclusivamente, señalando que nadie puede hacerse justicia por sí mismo, cualquier acto contrario estará fuera de la Ley por lo que podrá ser sancionado debidamente, de acuerdo a las normas establecidas, señalando además conjuntamente con el artículo 20 que las obligaciones de carácter civil no deben motivar restricciones a la libertad personal.

**ARTICULO 18. y 19.-** Señalan que la prisión preventiva de los individuos, deberá llenar los requisitos que los preceptos en la materia señalan, garantizando además el artículo 18 que los presos procesados estarán separados de los sentenciados.

**ARTICULO 21.-** Este da la seguridad de que los delitos sean debidamente investigados y sancionados por las autoridades, mediante sus órganos que para el efecto se encuentran establecidos, teniendo competencia en la persecución de los delitos así como la representación en la defensa de los intereses de la sociedad, el Ministerio Público.

**ARTICULO 23.-** Asegura que los procesos se tramitarán rápidamente y que estos no se dupliquen o repitan, prohibiendo que queden abiertos y con resoluciones pendientes.

**ARTICULO 26.-** Da seguridad contra las exigencias de los militares, en tiempos de paz en el país y les fija sus límites en tiempo de guerra.

Además existe la seguridad jurídica social, que al igual que las anteriores es de orden personal, nuestra Carta Magna protege dentro del numeral 27o. los derechos de los núcleos de población, y ser restituidos en el goce de su sistema de propiedad así como proporcionarles lo necesario para su subsistencia, y el 123o., que instituye los derechos de los trabajadores tanto del Estado, como de los particulares que se traducen en la estabilidad de los empleos y a sus respectivas remuneraciones.

Analogamente a lo antes expuesto tenemos las garantías de legalidad, que se encuentran protegidas dentro de los siguientes artículos:

**ARTICULO 13.-** Prohibiendo la aplicación de leyes privativas y el funcionamiento de tribunales especiales.

**ARTICULO 14.-** Protege la garantía de audiencia y la aplicación retroactiva de la ley.

**ARTICULO 16.-** Que exige de los actos de autoridad que molesten a los individuos en su persona, familia, domicilio, papeles ó posesiones, el que lo hagan mediante orden escrita fundada y motivada.

Estos tres preceptos Constitucionales, se encuentran dentro de las garantías, individuales que otorga la misma ley.

#### **4.3.- LA PROCURACION DE JUSTICIA.**

Dentro de la Revolución Insurgente se instituyeron las bases para la organización de una actual

procuración de justicia en México, que se manifestó en la creación del Estado de Derecho de la Constitución de 1824 en la cual se incluyó un Ministerio Fiscal como parte integrante de la entonces Corte Suprema de Justicia, y a los Tribunales de Circuito se adscribió un Promotor Fiscal que se encargaba de la procuración de justicia; el nombramiento de dicho Fiscal estaba a cargo del Poder Ejecutivo, posteriormente al iniciarse la vida independiente de la nación mexicana, el Ministerio Fiscal y el Promotor Fiscal intervenían en cada Juzgado de Distrito, en ese entonces la Fiscalía se perfilaba con una nueva estructura para la procuración de justicia.

En la Revolución de Ayutla se estableció una nueva procuración de justicia en México, basada en los principios de un liberalismo, cuyo objetivo era el respeto a las garantías individuales.

Las Leyes Constitucionales de 1836 instituyen, asignan un fiscal a la Corte Suprema de Justicia y establecen la figura del mismo, en los Tribunales Superiores de los Departamentos.

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 adscriben en la Corte Suprema de Justicia al referido fiscal, época en la que el Congreso tenía facultades para crear Juzgados Especiales con competencia para perseguir y sancionar los delitos, con la obligación de que al dictarse una sentencia se confirmara dicho fallo en la segunda y tercera instancia del territorio donde se hubiese emitido.

Es así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, se crea un nuevo régimen de impartición de justicia, separando las funciones tanto del Fiscal como del Procurador General, y no fue sino durante el gobierno del Presidente Benito Juárez, cuando la procuración de justicia percibió los beneficios de las reformas, exigiendo que, los que tuvieran a su cargo tal responsabilidad cumplierán con los principios de legalidad, es en este período cuando se dan las bases hacia la moderna procuración de justicia.

En el gobierno del Emperador Maximiliano, se buscó la aplicación de normas de procuración de justicia y se expidieron disposiciones acerca del respeto a las garantías

individuales, y al caer éste, Juárez restauró la legalidad, aplicando las leyes a los ciudadanos, con el propósito de dar seguridad y paz al futuro de México, delineándose un nuevo marco legal en la impartición de justicia.

Con base en los principios antes referidos, en las reformas constitucionales del 22 de mayo de 1900, el Ministerio Público, adquirió rango Constitucional; dándole fuerza para establecer las normas que requería el Estado de Derecho Mexicano, por lo que en la Revolución Mexicana se incluyó dentro del artículo 21 de la Constitución Política de 1917, al Ministerio Público.

Hecho anteriormente un pequeño análisis histórico, diremos que la procuración de justicia es un servicio público que encuentra su fundamento legal dentro de la Constitución de 1917 y se actualiza en el artículo 21, vinculando a éste con el 102 de la misma norma jurídica, a cargo del Ministerio Público, quien está encabezado por un Procurador dependiente del Poder Ejecutivo Federal.

El Ministerio Público, es una Institución, dependiente del Poder Ejecutivo, que actúa en representación de la

sociedad, principalmente en el ejercicio de la acción penal y la tutela social en los casos que la Ley así lo determine, sus funciones específicas las establece el artículo 21 Constitucional y su correlativo 102 de la misma Ley Suprema.

El artículo 21 de la Carta Magna comprende tres disposiciones:

**PRIMERA.-** La declaración de que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

**SEGUNDA.-** La persecución de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a la Policía Judicial; y

**TERCERA.-** Las facultades de las autoridades administrativas, para imponer y sancionar a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía.

**LOS ARTICULOS 21 Y 102 CONSTITUCIONALES ESTABLECEN QUE:**

**"ARTICULO 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía..."** (1)

**ARTICULO 102.- A. La Ley organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General, al que deberá tener las mismas calidades**

requeridas para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine. El Procurador General de la República interpondrá personalmente en las controversias que se suscitaren entre dos o más estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado.

Todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.

El Procurador General de la República será el consejero jurídico del gobierno. Tanto él como sus agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley, en que incurran con motivo de sus funciones..."

(2)

- (1) Universidad Nacional Autónoma de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, México 1994. p.100.
- (2) Universidad Nacional Autónoma de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. op. cit. p.p. 456 y 457.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República contiene las disposiciones legales en materia de procuración de justicia a nivel federal, estableciendo dicho ordenamiento que; la referida Institución depende del Poder Ejecutivo, integrada por un Procurador General, así como Ministerios Públicos y Policía Judicial Federales, y sus respectivos órganos auxiliares, quienes realizarán el servicio público conforme a las disposiciones a que se refieren los artículos 21 y 102 Constitucionales, en los que destacan los siguientes objetivos:

- Procurar que en su ámbito competencial se cumpla debidamente con los principios de legalidad y seguridad constitucional.

- Promover y llevar a cabo el cumplimiento de los principios constitucionales de la pronta y eficaz procuración de justicia.

- Ejercer la representación de la Federación en los asuntos que acorde a la ley tiene intervención, tanto en las

controversias que se susciten entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación, o entre los Poderes de un mismo Estado, como con los Cónsules Generales.

- Prestar el Procurador debidamente el consejo jurídico al Gobierno Federal, así como ordenar la persecución de los delitos del orden federal.

- Acordar el Procurador con el titular del Poder Ejecutivo su representación en los actos en que deba intervenir la Federación ante los Estados de la República, en asuntos relacionados con la procuración e impartición de justicia o internacionales.

- El procurador debe dar cumplimiento a las leyes, tratados y acuerdos de alcance internacional en que se prevea la intervención del Gobierno Federal, en asuntos que competan a la institución, y con la intervención que en su caso, corresponda a otras dependencias.

Asimismo, dicho ordenamiento legal, establece que, el servicio público de procuración de justicia, deberá también atender al cumplimiento de las demás leyes que determinen la

intervención del Procurador de Justicia, del Ministerio Público y sus auxiliares.

Los ordenamientos legales del sistema jurídico mexicano, dentro de los ámbitos Federal y local han determinado la competencia de la procuración de justicia y como eje central que apoya esta función encontramos al Ministerio Público.

El Sistema Federal de nuestro país, tiene como potestad política el enlace de funciones entre las autoridades de los diferentes ámbitos de competencia para la persecución de los delitos, basada en los convenios de coordinación llevados a cabo entre la Procuraduría General de la República con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Estatales. Es así como la procuración de justicia se encuentra a cargo del Estado, a través de sus diferentes órganos administrativos, como lo establece la Ley Suprema.

- **Pronta**, lo que quiere decir que debe ser rápida en el marco de su aplicación, atendiendo y respetando los términos legales.

- **Eficaz**, aplicando la ley con el objeto de resolver los conflictos concretos.

- **Expedita**, no se deben interponer para la aplicación de la ley obstáculos de ninguna índole, por lo que el servidor público siempre debe actuar en función de dar el servicio público de procuración de justicia a la población.

- **Gratuita**, la procuración de justicia es un derecho regulado dentro de nuestra Ley Suprema, en beneficio de los gobernados, por lo tanto su impartición será sin costo alguno.

En este país que tiene una población mayoritaria de jóvenes de menos de 18 años, requiere de nuevos planteamientos a sus problemas de conducta, que den posibilidad y flexibilidad a las leyes e instituciones actuales para resolver esa problemática con eficacia y satisfacción de los habitantes.

Es necesario hacer hincapié en que de nada sirve pretender responsabilizar eternamente a las empresas o gobierno de nuestros problemas o lamentar el cambio mental y moral de nuestra juventud. Lo cuestionable es la inadecuada conducta para la convivencia; eso es lo que está generando la inseguridad, la que

a su vez genera la necesidad de administrar bien la justicia en todas sus ramas, a fin de evitar que las personas se hagan justicia por sí mismas.

No debemos perder de vista el sentido primario de procurar y administrar justicia, que no solo es sancionar sino también prevenir y, en su caso, conciliar eficazmente. El buen o mal funcionamiento del sistema judicial impacta en el clima de seguridad, y éste se juzga a partir de la relación que el ciudadano establezca con los servidores públicos responsables de la seguridad y de la procuración de justicia. No son suficientes las excelentes leyes y los recursos institucionales con que cuenta el país, lo que debemos crear es un camino para transformar las actitudes de los gobernados y de las autoridades responsables de procurar y administrar justicia, llegando a establecer el trato cordial, respetuoso y justo entre todos los individuos de la nación mexicana: gobernantes y gobernados.

## **CAPITULO QUINTO**

### **PROPUESTAS DE ACTUALIZACION QUE EL ESTADO DEBERIA LLEVAR A CABO HACIA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA**

- 5.1. Renovación de los programas de educación hacia la sociedad
- 5.2. Una nueva cultura de legalidad para los medios de comunicación
- 5.3. Realización y ejecución de programas de prevención de la delincuencia

## CAPITULO QUINTO

### PROPUESTAS DE ACTUALIZACION QUE EL ESTADO DEBERIA LLEVAR A CABO HACIA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA

#### 5.1.- RENOVACION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION HACIA LA SOCIEDAD.

En el proceso educativo se trata de transmitir un conjunto determinado de conocimientos, así como desarrollar aptitudes reales y crear capacidades definidas de comportamiento en el individuo (educando). Se trata de formarle necesidades, aspiraciones, intereses y fuentes de las que nazca la participación activa al servicio de objetivos importantes.

Se debe lograr no sólo una preparación, gracias a la cual la vida llegue a ser más humana y tenga valor para todos, sino también una actitud positiva y productiva frente a la vida. Ante tal perspectiva, la educación no debe encontrarse limitada a la preparación académica, sino que al mismo tiempo debe estar estrechamente ligada a la institución familiar.

La educación significa conocimiento y aprendizaje, luego entonces debemos preocuparnos del bajo nivel académico del sistema escolar en todos los ciclos. La educación significa dinero y debemos estar preocupados por los requerimientos financieros del futuro próximo, y del bajo porcentaje que la administración pública federal otorga al cuadro educativo.

La baja escolaridad tiene una consecuencia en la preparación para el trabajo. Así, los niveles de productividad, tanto del sector público como del privado sufren un detrimento radical y los sectores de la población tienen dificultad para conseguir empleo. Si la capacitación fuera mejor, se corregiría este desajuste de trabajo producido a causa de la constante transformación que el país y el propio ser humano requieren.

Si bien es cierto que en la actualidad la educación cuenta con una gran variedad de planes y programas educativos encaminados a la formación y desarrollo intelectual del individuo, también lo es, que para emprender la modernización educativa dichos programas requieren de cambios estructurales y la creación de nuevas fórmulas para que articulen la atención adecuada a toda la demanda educativa que hoy México necesita.

La enseñanza deberá distinguirse esencialmente por su calidad no por su cantidad, independientemente de quién sea su destinatario. Es evidente que el país tiene necesidades apremiantes y sufre de retrasos cualitativos inmensos, todo dependerá del enfoque que se le de a la educación. Debemos buscar alternativas conceptuales a nuestro desarrollo, como instituciones conscientes y comprometidas con el hombre y la sociedad.

La modernización educativa exige la movilización de nuestra energía, de la capacidad, la información, la inteligencia y básicamente el despertar del uso del razonamiento de todas las cosas.

Los cambios tendientes al perfeccionamiento de la producción educativa que se están desarrollando en nuestro medio no se pueden dar sin una buena organización de la vida interna en los centros de estudio, y sin un régimen que garantice la participación activa de los maestros y de los alumnos, es impensable una enseñanza de alta calidad, competitiva y actualizada, que sea capaz de responder a los constantes cambios y necesidades sociales, lo que sí es pensable es implementar esas

fórmulas a los actuales planes y programas para alcanzar un amplio y respetable progreso en el contenido de la enseñanza en todos los niveles formativos.

La educación constituye una llave maestra de la democracia, siempre y cuando esté abierta y ofrecida a todos los niveles sociales, no sólo a los privilegiados.

El gran aumento de la población plantea el problema de la escolarización de millones de niños junto al de la alfabetización de los adultos, y exige un entusiasmo colectivo, es decir, una profunda y acertada sensibilidad de la sociedad para el mejor desarrollo de la misma.

Si se analizan las condiciones sociales del México contemporáneo, se tiene que convenir que la educación por sí sola pueda hacer poco para transformar a la sociedad, pues está estrechamente ligada a todos los procesos políticos, económicos y sociales del país; de esta manera debemos asumir actitudes de modernización con base en las siguientes propuestas:

- Crear y ejecutar programas de ayuda económica que cubra útiles y uniformes escolares, para los educandos que

proviene de familias de escasos recursos económicos, que se lleven a cabo por la Secretaría de Educación Pública, y por conducto de las propias instituciones educativas correspondientes.

- Fortalecer el desarrollo y la imagen del magisterio nacional a través de la impartición de constantes cursos de capacitación y actualización en materia de psicología y pedagogía educativas.

- Crear métodos de razonamiento de las cosas a efecto de que el alumno descubra todas sus aptitudes como ser humano y no solamente adquiera conocimientos por la vía de la captación y la memorización.

- Establecer más instituciones educativas con el propósito de que los procesos de selección de ingreso a las mismas, no perjudiquen psicológicamente al individuo y provoquen el desaliento y falta de interés para su formación educativa.

- Diseñar y llevar a cabo la elaboración de un programa que tenga como objetivo primordial la prevención del consumo de drogas, estupefacientes y psicotrópicos, entre los

alumnos de las instituciones educativas y evitar el alto índice de farmacodependientes.

- Establecer órganos de vigilancia en los distintos centros educativos para el caso de que, cuando sean detectados educandos con problemas de farmacodependencia, estos sean canalizados a los centros especializados para su pronta y oportuna atención médica y psicológica previo el estudio correspondiente que el caso amerite a través de una trabajadora social, adscrita a dichos centros educativos.

#### **5.2.- UNA NUEVA CULTURA DE LEGALIDAD PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACION.**

Si el derrumbe de la pared de Berlín fue una invitación a derribar muros, debemos poner fin a una civilización que no ve más allá de la realidad crítica y precaria en la que estamos involucrados.

Es pertinente considerar tres circunstancias actuales:

- La naturaleza del hombre;
- Las actitudes de orden psicológico y;
- La necesidad económica que abarca desde el hambre hasta satisfacer el instinto de poder.

Aquí entramos en contacto con los medios de comunicación y por tanto, con la opinión pública en su faceta más importante: La influencia que tienen los medios comunicativos en la estructuración y modificación de una imagen. Así, la opinión pública pudierá ser una serie de interpretaciones mentales de los fenómenos sociales, integrada por opiniones, costumbres y sentimientos desencadenados en la falta de razonamiento y credibilidad de todas las cosas, ya que cada sector social visualiza, analiza y reacciona de manera distinta ante la misma información.

La comunicación suele enfrentarse con legítimos intereses individuales con los que la sociedad debe suponer una situación de injusticia que con el análisis y las propuestas que se desarrollan en este trabajo, se busca que el individuo a falta de tales valores, no distraiga su comportamiento y rebase el dramatismo de la realidad, dejándose llevar con argumentos, que

através de la radio, la televisión, el cine y la prensa despersonalizan al pueblo y lo llevan a la asunción de actitudes utópicas que jamás podrán alcanzar, tales como querer hacer una trayectoria artística y salir a la calle creyendo ser un nuevo valor ante todos los demás.

Lo anterior no sería tan grave si los pequeños entendieran lo que veen, escuchan y leen, entonces podríamos considerar que habría una gran disminución en lo que a delincuencia y buen comportamiento respecta. Desde esta perspectiva se deduce que el hombre imita conscientemente las técnicas auditivas, visuales y editoriales.

A continuación se describen algunas propuestas básicas para que el individuo adquiriera una personalidad dispuesta a enfrentar el cambio.

#### **PARA LA RADIO:**

- Fijar un horario nocturno a todo el género musical cuyo contenido, se refiera a situaciones o conductas que atenten contra la dignidad y buen comportamiento del ser humano (sexo, drogas, alcohol, etc.,).

- Transmitir cápsulas cuyo mensaje vaya encaminado a conscientizar al individuo en lo que a seguridad pública respecta (reglamentos de policía y buen gobierno y todo lo que a procuración de justicia se refiere).

**PARA LA TELEVISION:**

- Obligar a las empresas televisivas que sus argumentos y guiones se adecuen verdaderamente a la realidad de las cosas y no cambien el sentido de la verdad. Por la ausencia de preparación especializada en el tema concreto que se ofrece al televidente.

- Reducir o evitar en su caso todos aquellos programas que contengan violencia y generen fácil imitación.

- Disminuir la publicidad de bebidas alcohólicas y en su caso fijarles una determinada hora y tiempo de proyección.

- Transmitir programas de educación sexual o en su caso difundir con los llamados "comerciales", cápsulas de toda índole que genere prevención.

**PARA EL CINE:**

- Sancionar a todas aquellas empresas cinematográficas que proyecten filmes matutinos que contengan pornografía, y que el acceso a los receptores sea indiferente a cualquier edad.

- Sancionar a la empresa cinematográfica que tienda a lesionar los valores intrínsecos de los individuos.

- Disminuir la proyección de cintas cargadas de violencia y en su caso fijarles un horario nocturno.

**Y PARA LA PRENSA:**

- Evitar radicalmente la publicación de notas rojas que impacten en la psique del individuo y por ende pongan en riesgo su personalidad.

- Obligar a las empresas editoriales a desarrollar argumentos que no distorsionen el lenguaje de las cosas.

### **5.3.- REALIZACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.**

La gran inseguridad, y el miedo en la procuración de justicia que actualmente prevalece en nuestro país, nos lleva a realizar un estudio eficaz y consciente en torno a la delincuencia.

El momento actual exige un trato más activo en todos los niveles. El problema central es la inadecuada conducta para la convivencia en sociedad y un reforzamiento de valores. No se trata de reconstruir el mundo de ayer, tenemos que construir los cimientos para el mañana, sobre los valores de siempre.

Como primer paso tenemos que empezar por lograr el apoyo interfamiliar, ya que éste es el núcleo fundamental en materia de conductas, y es aquí donde se forjan día a día, actitudes, valores, sentimientos y conductas en cuanto a todos los acontecimientos posibles de la vida de cada uno; no cabe duda que la familia forma el espíritu del hombre, la sociedad, y el carácter colectivo de la misma, crea y cultiva la actitud intrínseca necesaria en cada individuo para ponerlo en posibilidades de generar el bien.

A través de las propuestas desarrolladas en estos capítulos se pretende lograr que cada familia cree su propio sistema de control de conductas, estableciendo esos valores y metas que orienten a sus miembros, con su apoyo psicológico, moral, físico y en cierta medida económico para que se logre la fuente de seguridad y armonía que cada quien necesita para desarrollar lo mejor de sí mismo.

Algunos de los problemas cotidianos del ser humano de los que derivan en cierta forma nuestros problemas cruciales y que pueden propiciar el desvío de las conductas serían:

- Indefinición del nuevo modo de vida y sus patrones de conducta;
- Ineficacia e inexistencia de sistemas familiares que orienten al control de sus propias conductas;
- Maltrato físico e incomprensión y;
- Mal uso del tiempo.

Debemos luchar contra los escépticos del cambio útil y benéfico; contra los ahorradores del esfuerzo, para que con la sabiduría popular como un primordial elemento humano constante de voluntad, se analicen y tomen en cuenta las siguientes propuestas de prevención a la delincuencia.

- Fomentar y fortalecer la convivencia y unión de las familias, a efecto de evitar la disolución y desintegración de las mismas, por conducto de todos los medios informativos.

- Creación de programas para combatir las causas generadoras de conductas antisociales, tales como el desempleo, falta de centros deportivos y recreativos sin importar edades.

- Proporcionar al del público toda aquella información que la autoridad administrativa considere pertinente y necesaria para que la sociedad este actualizada sobre los preceptos jurídicos a los que debe ajustarse su actividad, sistematizando a todas las emisoras y medios impresos con coberturas, tirajes y publicidad.

- Establecer en todos los centros educativos una comisión de salud mental que funga como detector de posibles desviaciones de conducta, previos estudios que se apliquen a los educandos al inicio y término de cada ciclo escolar, con la finalidad de prevenir dichas conductas tales como (sentimientos de rechazo, autoevaluación, desamparo e impotencia, temor a fracasar en la vida, resentimientos, rasgos depresivos, provocación, destructividad, y actitudes defensivas, entre otras).

- Elaborar y difundir un programa denominado "motivación" a todos los adultos, sin importar edad o condición social, que despierte el interés de su personalidad como ser humano hacia su familia y hacia la sociedad.

**C O N C L U S I O N E S**

## CONCLUSIONES

1.- El Estado y la educación, de acuerdo a lo establecido por la Ley Suprema, tienen el deber de conscientizar a la sociedad en concordancia a las circunstancias reales del momento.

2.- La sociedad debe asumir con mayor fuerza y constancia sus propias responsabilidades y obligaciones hacia un cambio futuro.

3.- El fin que persigue el Estado para la sociedad es el bien común, previendo las posibles conductas desviadas del ser humano.

4.- Los graves problemas de desigualdad social, económica, política y cultural que actualmente enfrenta nuestro país han contribuido al retraso de su desarrollo.

5.- El artículo 39 de la Constitución Federal nos da la base, de que el poder público esta instituido para

beneficio del pueblo.

6.- En México la división de funciones se da en tres formas, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

7.- La garantía constitucional de libertad de educación esta normada para todos los gobernados sin importar raza, credo, sexo, edad o condición social.

8.- La integración del sistema Educativo Nacional comprende la enseñanza elemental, media y superior.

9.- El objetivo del proceso educativo es la formación del educando, para que adquiriera el desarrollo de su propia personalidad, y se le considere como sujeto activo de la sociedad.

10.- El Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo la administración y distribución de la función educativa en el país, la cual ejerce a través de la Secretaría de Educación Pública.

11.- Es necesario y urgente definir y puntualizar las responsabilidades del sector familia, el sector educativo, el sector sociedad y el sector gubernamental, para que de manera simultánea, se conjuguen los esfuerzos y propósitos, a fin de lograr un oportuno éxito en el desarrollo social, político y económico para bien de todos los mexicanos.

12.- Los jóvenes se deben preparar para asumir altas responsabilidades cívicas y ciudadanas, y en una verdadera capacitación para el trabajo.

13.- Corresponde al Estado, como custodio de los derechos humanos, proporcionar seguridad pública a sus habitantes, previniendo la comisión de hechos ilícitos y sancionando a quienes infrinjan las normas de convivencia social plasmadas en nuestros ordenamientos jurídicos.

14.- La función de la procuración de justicia en México, de acuerdo a nuestro sistema jurídico le compete al Ministerio Público, dependiente del Poder Ejecutivo.

15.- Una de las causas que se señalan como determinantes de la rebelión juvenil, es el enfrentamiento de los

hijos con los padres, cuyos puntos de vista no comparten, y no quieren entender.

16.- Las comunicaciones son importantes la televisión, el cine, la radio y la prensa, contribuyen a educar desviadamente al individuo desde todos los puntos de vista. En realidad, el nivel de pobreza de una ciudad no se mide únicamente en dinero, sino también en educación, salud, y en reducción de la delincuencia.

17.- Se pone de manifiesto que debido a la publicidad de los medios de comunicación los jóvenes gastan gran cantidad de dinero en cosas exclusivamente de su gusto (música, videos, modas etc.), sin darle importancia al sentido común del ahorro.

18.- La época de la miseria y de la pobreza manifiesta, es sustituida por la pobreza encubierta, que para gran parte de los individuos se suele prolongar por toda la vida, muchos de ellos no logran alcanzar las metas previstas por la sociedad, o desvían sus objetivos iniciales, al realizar actividades de tipo delictivo y marginal.

19.- Es preciso ahondar en las causas generadoras de los delitos, además de hacerlo en sus efectos, incrementándose programas de desarrollo social, en materia de educación, salud, vivienda, trabajo, cultura, recreación y deporte.

**BIBLIOGRAFIA**

**B I B L I O G R A F I A**

- 1.- Agüero, Saturnino. et al. La Procuración de Justicia (problemas, retos, y perspectivas), 1a. ed., Editorial Amanuense, México 1994.
- 2.- Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, Editorial Vallarta, México 1983.
- 3.- Aristóteles. La Política, Editorial Espasa Calpe, Colección Austral. 10a. ed., Madrid 1965.
- 4.- Arroyo Ramírez, Miguel. Obra Jurídica Mexicana, Procuraduría General de la República, Talleres Gráficos de la Nación, Tomo V, México 1988.
- 5.- Bazdresch, Luis. Garantías Constitucionales, 8a. ed., Editorial Trillas, México 1987.
- 6.- Bueno Herrera, Juan José Pascual. Trabajos Criminológicos, La Paz, Baja California Sur, 1a. ed., México 1980.
- 7.- Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 8a. ed., Editorial Porrúa, México 1991.
- 8.- Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, 23a. ed., Editorial Porrúa, México 1991.
- 9.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Parte General, 30a. ed., Editorial Porrúa, México 1988.
- 10.- Colín Sánchez, Guillermo. Así Habla la Delincuencia y Otros Más, 2a. ed., Editorial Porrúa, México 1992.
- 11.- De Pina Rafael y de Pina Vara. Diccionario de Derecho, 13a. ed., Editorial Porrúa, México 1985.
- 12.- Diccionario Práctico. Español Moderno, 1a. ed., Editorial Larousse, 30a. reimpresión, México 1993.
- 13.- Diccionario Porrúa de Español Moderno. Editorial Porrúa, México 1985.
- 14.- Fernández Ruíz, Jorge. El Estado Empresario, 1a. ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México 1982.

- 15.- Flores Gómez Fernando y Gustavo Carbajal. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, 22a. ed., Editorial Porrúa, México 1983.
- 16.- Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*, 22a. ed., Editorial Porrúa, México 1982.
- 17.- García Cordero, Fernando. et al. *Obra Jurídica Mexicana*, 2a. ed., Tomo I, Procuraduría General de la República, México 1987.
- 18.- García Maynes, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*, 36a. ed., Editorial Porrúa, México 1984.
- 19.- González Uribe, Héctor. *Teoría Política*, 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1984.
- 20.- H. Fichter, Joseph. *Sociología*, 14a. ed., Editorial Herder, Barcelona 1982.
- 21.- Heller, Herman. *Teoría del Estado*, 1a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1942.
- 22.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1992.
- 23.- Jellinek, George. *Teoría del Estado*, 2a. ed., Editorial Continental, México 1958.
- 24.- Madrid Hurtado, Miguel de la. *Elementos de Derecho Constitucional*, Instituto de Capacitación Política, 1a. ed., México 1982.
- 25.- Pina, Rafael de. *Diccionario de Derecho*, 8a. ed., Editorial Porrúa, México 1992.
- 26.- Preciado Hernández, Rafael. *Ensayos Filosóficos-Jurídicos y Políticos*, 1a. ed., Editorial Jus, México 1977.
- 27.- Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*, 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1986.
- 28.- Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, 3a. ed., Editorial Porrúa. México 1955.
- 29.- Weber, Max. *Economía y Sociedad*, Tomo I 4a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1987.

**LEGISLOGRAFIA**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1a. ed., Talleres de Ferrándiz, S.A., México 1994.
- 2.- Legislación en Materia de Profesiones. Secretaría de Educación Pública, México 1991.
- 3.- Ley Federal de Educación. Talleres Gramo Cía. Impresora, S.A. de C.V., México 1991.
- 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 27a. ed., Editorial Porrúa, México 1993.